



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 4 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.863

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decreto 398/2018.</b> Desestímase reclamo.....	3
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. <b>Decreto 402/2018.</b> Designase Directora de Relaciones Internacionales.....	4
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 400/2018.</b> Designase Directora de Gestión Comunicacional.....	6
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 401/2018.</b> Designase Director de Investigación, Capacitación Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte.....	7
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 397/2018.</b> Designase Director de Planificación y Mantenimiento Aeronáutico.....	8
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 399/2018.</b> Designación.....	9

### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decisión Administrativa 858/2018.</b> Designación.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 855/2018.</b> Designase Director Nacional de Gestión y Asistencia Urgente.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 850/2018.</b> Designación.....	13
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 851/2018.</b> Designación.....	14
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 852/2018.</b> Designación.....	16
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 859/2018.</b> Designación.....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 853/2018.</b> Designación.....	18
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 854/2018.</b> Designase Director de Proyectos Hidráulicos.....	19
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 856/2018.</b> Designación.....	20
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 857/2018.</b> Designase Director Nacional de Seguimiento y Control de Obras.....	22

### Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 106/2018</b> .....	24
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 40/2018</b> .....	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 41/2018</b> .....	26
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 37/2018</b> .....	31
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. <b>Resolución 136/2018</b> .....	32
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 704/2018</b> .....	33
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 49/2018</b> .....	34
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 51/2018</b> .....	35
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 412/2018</b> .....	36
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 138/2018</b> .....	37
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL. <b>Resolución 3/2018</b> .....	38

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 347/2018</b> .....	39
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 324/2018</b> .....	41
MINISTERIO DE SEGURIDAD. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL. <b>Resolución 16/2018</b> .....	43
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. <b>Resolución 31/2018</b> .....	44
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 30/2018</b> .....	48

### Resoluciones Sintetizadas

50

### Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPUESTOS. <b>Resolución General 4234</b> . Impuesto sobre los Combustibles. Ley N° 23.966, Título III de Imp. sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. R.G. N° 3.388. Nómina de marcadores químicos y reagentes homologados. Proveedores autorizados para su comercialización.....	54
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4235</b> . Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Recategorización. Cuatrimestre enero/abril de 2018. Resolución General N° 2.746, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.....	55
NOTA ACLARATORIA. COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 731/2018</b> .....	56

### Concursos Oficiales

NUEVOS.....	58
-------------	----

### Avisos Oficiales

NUEVOS.....	60
ANTERIORES.....	65



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Decreto 398/2018

#### Desestímase reclamo.

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10309443-APN-DGRGAD#MT, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.), impugnó el Decreto N° 1095 de fecha 22 de diciembre de 2017, modificatorio de su similar N° 272 de fecha 10 de marzo de 2006, en lo que respecta a la conformación del Comité de Garantías.

Que el artículo 24 de la Ley N° 25.877 determina que cuando por un conflicto de trabajo alguna de las partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren servicios esenciales, deberá garantizarse la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción.

Que dicho precepto normativo, además, enuncia cuáles son aquellos servicios considerados esenciales y agrega que en determinados supuestos, una actividad no comprendida dentro de ellos podrá ser calificada excepcionalmente como servicio esencial, por una comisión independiente integrada según establezca la reglamentación.

Que asimismo, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL con la intervención del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y previa consulta a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para dictar la reglamentación del referido artículo, conforme los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que el Decreto N° 272/06 hizo efectiva la reglamentación del artículo 24 de la Ley N° 25.877 y determinó las facultades de la Comisión de Garantías.

Que en tanto, su similar N° 1095/17, materia de agravio, modificó la norma reglamentaria, sustituyendo los artículos 5° y 6° del decreto.

Que en lo que atañe al encuadre jurídico formal, se señala que el acto impugnado comporta un acto administrativo de alcance general, por lo que corresponde receptar la presentación efectuada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.) como reclamo impropio en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que en lo sustancial, se agravia la reclamante de la modificación introducida por el Decreto N° 1095/17 en lo que respecta a la conformación de la Comisión de Garantías.

Que en ese sentido, señala que el artículo 5° del Decreto N° 272/06, establecía que los integrantes de la Comisión serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.) y del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.I.N.) y que a partir de la modificación efectuada por el Decreto N° 1095/17, la Federación fue reemplazada por la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES, lesionando el federalismo.

Que en ese orden, entiende que si bien la incorporación de la referida ACADEMIA NACIONAL resulta enriquecedora, la exclusión arbitraria de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.), afecta la representación federal, ya que se encuentra integrada por más de OCHENTA (80) Colegios de Abogados de todo el territorio nacional, que pierden la posibilidad de proponer integrantes para la conformación de un órgano que proyecta decisiones y opiniones de relevancia en la promoción y protección de los derechos y garantías de los habitantes.

Que asimismo, agrega que durante más de DIEZ (10) años su participación en el ámbito de la Comisión se dio a partir de destacados juristas que se desempeñaron sin ninguna clase de reproche.

Que con tales fundamentos, solicita que se la mantenga dentro de las organizaciones habilitadas para proponer integrantes para la Comisión de Garantías.

Que corresponde el rechazo de la impugnación articulada.

Que en efecto, no se advierte que la entidad reclamante sea titular de derecho subjetivo alguno que pueda verse lesionado por el acto cuestionado.

Que el derecho subjetivo es una protección que el ordenamiento jurídico otorga en situación de exclusividad a un individuo determinado, no siendo éste el caso (HUTCHINSON, Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Buenos Aires, Astrea, 2010, 9na ed. Act., p. 171).

Que en el particular, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el marco de sus atribuciones, concluyó en la necesidad de fortalecer la composición de la Comisión de Garantías desde una perspectiva académica, a fin de incorporar a la dotación del cuerpo un perfil eminentemente investigativo y de estudio.

Que así pues, consideró a la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES, como aquella que reúne las especialidades y los requisitos exigidos por la norma para abordar el nuevo enfoque pretendido.

Que la modificación al reglamento, además, ha sido consultada con los sectores involucrados, conforme lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 25.877, circunstancia que respalda la razonabilidad y legalidad del acto.

Que sin perjuicio de ello, los actos de alcance general, como el que aquí se cuestiona, son una manifestación de voluntad de órganos administrativos, creadora de status generales, impersonales y objetivos.

Que en ese orden, tampoco se advierte violación alguna de derechos adquiridos o interés jurídico relevante de la entidad impugnante, en tanto nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de la ley o el reglamento.

Que en tal sentido, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha expresado: "...Nadie tiene en principio un derecho adquirido al mantenimiento de las leyes o reglamentaciones; la modificación de normas por otras posteriores, no afecta derecho alguno emanado de la CONSTITUCION NACIONAL" (PTN, Colección de Dictámenes: 252:53).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la presentación efectuada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.), como reclamo impropio previsto por el artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, contra el Decreto N° 1095 de fecha 22 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al interesado que con el dictado del presente acto queda agotada la instancia administrativa y expedita la acción judicial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alberto Jorge Triaca.

e. 04/05/2018 N° 30432/18 v. 04/05/2018

## **SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Decreto 402/2018**

#### **Desígnase Directora de Relaciones Internacionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15549189-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, 262 del 28 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la citada Secretaría.

Que la citada Secretaría solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Relaciones Internacionales de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Carola Mercedes LEW (D.N.I. N° 20.384.486), en el cargo de Directora de Relaciones Internacionales de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 11 -SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 04/05/2018 N° 30435/18 v. 04/05/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**SECRETARÍA GENERAL****Decreto 400/2018****Designase Directora de Gestión Comunicacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17420998-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 de fecha 28 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por el Decreto citado precedentemente, se incorporó, entre otros, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo mencionado el cargo de Director de Gestión Comunicacional.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Gestión Comunicacional de la DIRECCIÓN GENERAL DE DISCURSO de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Micaela María Fernanda MENDEZ (D.N.I. N° 25.445.066), en el cargo de Director de Gestión Comunicacional de la DIRECCIÓN GENERAL DE DISCURSO de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 04/05/2018 N° 30433/18 v. 04/05/2018

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 401/2018

#### **Designase Director de Investigación, Capacitación Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17134208-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobándose, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el decreto citado precedentemente, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director de Investigación, Capacitación Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte (ex Dirección de Investigaciones Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte).

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Investigación, Capacitación Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Alfredo Roque Martín FENILI (D.N.I. N° 14.602.924), en el cargo de Director de Investigación, Capacitación Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 04/05/2018 N° 30434/18 v. 04/05/2018

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Decreto 397/2018**

#### **Desígnase Director de Planificación y Mantenimiento Aeronáutico.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18278546-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo de Director de Planificación y Mantenimiento Aeronáutico de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Marcos César RUGGERI (D.N.I. N° 32.760.686), en el cargo de Director de Planificación y Mantenimiento Aeronáutico de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 04/05/2018 N° 30430/18 v. 04/05/2018

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 399/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17263984-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobándose, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador del Cenard de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDAD FÍSICA de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Margarita BAGDASARIAN (D.N.I. N° 14.152.226), en el cargo de Coordinadora del Cenard de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDAD FÍSICA de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 04/05/2018 N° 30431/18 v. 04/05/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

**TOMOS I y II**  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Decisión Administrativa 858/2018

##### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13057766-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 174 del 2 de marzo de 2018 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 311 del 13 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo del 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado MINISTERIO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Mitigación del Cambio Climático de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 13 de marzo de 2018 en el cargo de Coordinador de Mitigación del Cambio Climático de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), a la ingeniera Macarena Maia MOREIRA MUZIO (D.N.I. N° 29.696.957), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 04/05/2018 N° 30401/18 v. 04/05/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 855/2018**

#### **Desígnase Director Nacional de Gestión y Asistencia Urgente.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12579234-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, 338 del 16 de marzo de 2018 lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se incorporaron, reasignaron, homologaron y derogaron los cargos del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura, en el ámbito de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, del cargo de Director Nacional de Gestión y Asistencia Urgente de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida al señor Ricardo Daniel FUCEK, (D.N.I. N° 11.998.602), en el cargo de Director Nacional de Gestión y Asistencia Urgente de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE

POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 04/05/2018 N° 30389/18 v. 04/05/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 850/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12677796-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas N° 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y N° 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Integración de Procesos de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

Que a fin de posibilitar la designación referenciada, corresponde exceptuar al señor Juan Pablo NIÑO NIÑO (D.N.I. N° 94.863.210) del requisito de la nacionalidad para el acceso a la Administración Pública Nacional por el 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exceptúase al señor Juan Pablo NIÑO NIÑO (D.N.I. N° 94.863.210) del requisito de nacionalidad, establecido en el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Juan Pablo NIÑO NIÑO, (D.N.I. N° 94.863.210), en el cargo de Coordinador de Integración de Procesos de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 3°.-** El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 04/05/2018 N° 30374/18 v. 04/05/2018

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

### **Decisión Administrativa 851/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-04559259-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y N° 316 del 13 de marzo de 2018 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó la entonces estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al referido Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la entonces Dirección de Educación de Ahorro y Eficiencia Energética actual DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado en Ciencias de la Educación, Juan Manuel María OJEA QUINTANA (M.I. N° 28.189.712), en el entonces cargo de Director de Educación de Ahorro y Eficiencia Energética actual Dirección de Educación en Eficiencia Energética de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (Nivel B, Grado 0, F.E. III del S.I.N.E.P.) de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del S.I.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA****Decisión Administrativa 852/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23046929-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 316 del 13 de marzo de 2018, y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las entonces distintas Coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio y se incorporó la Coordinación de Relaciones Laborales al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante de Titular de la entonces Coordinación de Relaciones Laborales actual COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL, CONCURSOS Y RELACIONES LABORALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan Pablo GUTIERREZ DIAZ (M.I. N° 31.422.373) en el entonces cargo de Coordinador de Relaciones Laborales actual Coordinador de Evaluación del Personal, Concursos y Relaciones Laborales (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 04/05/2018 N° 30376/18 v. 04/05/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 859/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12679651-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la Decisión Administrativa N° 325/18 aprobó la estructura organizativa de primer nivel y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos perteneciente al mismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador Área de Activos Financieros y Pasivos de la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de marzo 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Arianne RAMIREZ PECORA (M.I. N° 18.879.198), en el cargo de Coordinadora Área de Activos Financieros y Pasivos de la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE

LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 04/05/2018 N° 30402/18 v. 04/05/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 853/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13182223-APN-MM, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 306 del 13 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Nacional centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE y se incorporaron, reasignaron, homologaron y derogaron los cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Licenciada María Victoria GAZZE (D.N.I. N° 31.627.640) en el cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María Victoria GAZZE (D.N.I. N° 31.627.640), Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 04/05/2018 N° 30387/18 v. 04/05/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 854/2018**

#### **Designase Director de Proyectos Hidráulicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15896419-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018, 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del Ingeniero Martín Maximiliano BELLA (D.N.I. N° 29.480.461) en el cargo de Director de Proyectos Hidráulicos (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de Proyectos Hidráulicos (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, al Ingeniero Martín Maximiliano BELLA (D.N.I. N° 29.480.461), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 04/05/2018 N° 30388/18 v. 04/05/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 856/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13038903-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al mismo.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Luis Manuel Alejandro BARRIA en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN CENTROS DE FRONTERA ZONA AUSTRAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el señor BARRIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

La SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se expidió conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo Coordinador de la COORDINACIÓN CENTROS DE FRONTERA ZONA AUSTRAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR, al señor Luis Manuel Alejandro BARRIA (D.N.I. N° 25.102.291), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Decisión Administrativa 857/2018****Designase Director Nacional de Seguimiento y Control de Obras.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11880803-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Marcelo Daniel CANO (D.N.I. N° 27.691.613) en el cargo de Director Nacional de Seguimiento y Control de Obras (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director Nacional de Seguimiento y Control de Obras (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, al señor Marcelo Daniel CANO (D.N.I. N° 27.691.613), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Marcos Peña. – Rogelio Frigerio.

e. 04/05/2018 N° 30391/18 v. 04/05/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

#### Resolución 106/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO: el Expediente EX-2018-06060617-APN-SECMA#MM del Registro del Ministerio de Modernización, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el Decreto N° 1109 de fecha 28 de diciembre de 2017 y la Resolución N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1109 de fecha 28 de diciembre de 2017 se derogó el Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008, sus modificatorios y sus normas complementarias y se estableció un nuevo régimen de contrataciones de servicios personales destinados a desarrollar estudios, proyectos y/o programas especiales.

Que la Resolución de este Ministerio de Modernización N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017 estableció una grilla de honorarios cuya unidad de medida se denomina Unidad Retributiva, por lo que en esta instancia corresponde precisar el valor en pesos de dicha Unidad Retributiva de Servicios y establecer que será actualizada mediante acto administrativo pertinente.

Que mediante por el artículo 2° del citado Decreto N° 1109/17 se dispuso que la relación contractual que vincule a las partes se registrará por las disposiciones del régimen aprobado por dicha norma, por las normas que se dicten en su consecuencia y por los contratos que a tal efecto se celebren, de acuerdo con el Modelo de Contrato que establezca la Autoridad de Aplicación pudiendo en cada caso incorporarse cláusulas especiales adecuadas a la contratación que se propusiera.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1109/17 se estableció que el régimen de contratación para personas humanas, con el objeto de la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos o programas especiales resultará de aplicación a la contratación de Consultores, Asesores o Asistentes.

Que el citado artículo 4° indica que los requisitos para acceder a tales funciones, las tareas correspondientes a cada una de ellas, así como los requisitos para los niveles que podrán revestir las mismas, serán determinados por la Autoridad de Aplicación, siendo, de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 1109/17, el Ministerio de Modernización.

Que atento a la complejidad y diversidad de los proyectos que en la actualidad se desarrollan y se proponen en el ámbito del Estado Nacional, se estima imprescindible contemplar funciones específicas para los perfiles de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), a fin de incorporar el universo informático al presente régimen y permitir al Estado contar con la posibilidad de contratar servicios de profesionales o especialistas correspondientes a ese rubro.

Que, asimismo, resulta menester establecer un período de transición respecto de personas a las que se le debe renovar en esta instancia un contrato de locación de servicios celebrado inicialmente bajo el marco normativo del Decreto N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 23 octies del Decreto N° 513/17 y del artículo 12 del Decreto N° 1109/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El valor de la unidad retributiva de servicios (URS) prevista en el artículo 2° de la Resolución N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017 será de PESOS TREINTA Y UNO con 71/100 (\$31,71) actualizable según se disponga mediante acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Los contratos celebrados antes del dictado del Decreto N° 1109/17 podrán mantener el mismo valor de honorario fijado bajo régimen establecido por el Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios en caso de recontratación bajo el nuevo régimen, por única vez.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase como Anexo IV de la Resolución N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017, la descripción, áreas y los requisitos para cada función, correspondientes al régimen de contratación para personas humanas especializadas en Tecnologías de Información y Comunicación, con el objeto de la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos o programas especiales, que como Anexo IF-2018-07750351-APN-MM, forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/05/2018 N° 29680/18 v. 04/05/2018

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Resolución 40/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-19579995- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO de SEGURIDAD, a partir del 25 de Abril de 2016 y del 1° de Octubre de 2016, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario instruir a PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para que a partir del 31 de Julio de 2018 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para que a partir del 31 de Julio del 2018 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 04/05/2018 N° 29741/18 v. 04/05/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Resolución 41/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-19630216- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 400-E del 5 de Octubre de 2016 (RESOL-2016-400-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental

Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 25 de Abril de 2016 y del 1° de Agosto de 2016, respectivamente.

Que la Resolución N° 400-E del 5 de Octubre de 2016 (RESOL-2016-400-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el uso obligatorio de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, dependiente de MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 15 de Noviembre de 2016.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer aquellos procedimientos que deberán realizarse a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) en el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, dependiente de MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 7 de Mayo de 2018.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 7 de Mayo de 2018 el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, dependiente de MINISTERIO DE DEFENSA, deberá tramitar exclusivamente mediante el módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los siguientes procedimientos:

- 1) Contrato PNUD
- 2) Contrato Locación de Servicio
- 3) Contrato Locación de Obra
- 4) Contrato Asistencia Técnica
- 5) Renovación contratación Art. 9 Dto 1421
- 6) Facturación y Cobranzas por publicaciones en BORA
- 7) Legítimo abono
- 8) Solicitud de viáticos y pasajes internacionales
- 9) Asignación de funciones
- 10) Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales

- 11) Solicitud de Audiencia al Poder Ejecutivo
- 12) Declaración de Interés
- 13) Convenios Institucionales con Órganos Locales
- 14) Convenios Institucionales con provincias
- 15) Convenios Institucionales con otras entidades
- 16) Obras Públicas Complementarias
- 17) Aporte no reintegrable
- 18) Reprogramación Financiera
- 19) Programación Financiera
- 20) Obras Públicas Ley N°13.064
- 21) Presentación de Proveedores
- 22) Procedimiento de compras
- 23) Recepción de Bienes y Servicios
- 24) Garantías - Compras
- 25) Certificación de Deuda
- 26) Solicitud de Cancelación de Préstamos
- 27) Constitución de Inversiones Plazo Fijo
- 28) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFIH
- 29) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFSIT
- 30) Aportes a Organismos Internacionales de Crédito: Proyecto de Ley
- 31) Operación Financiamiento Ext.: Proyecto Aprobación Modelo de Contrato
- 32) Autorización Previa (art. 59 Ley 24.156)
- 33) Avals, Fianzas y Garantías (art. 57 Ley 24.156)
- 34) Préstamos Bilaterales
- 35) Bonos y Letras
- 36) Transferencias sin contraprestación
- 37) Gastos Figurativos
- 38) Gastos no presupuestarios
- 39) Programación de Caja
- 40) Reprogramación de Cuotas
- 41) Programación de Cuotas
- 42) Distribución de Cuotas
- 43) Gastos pertenecientes a los diversos org. Intern. y cuestiones anexas
- 44) Cancelación de deuda con los diversos organismos Internacionales
- 45) Convenio de Asistencia Técnica
- 46) Análisis técnico de consulta tributaria relativa a tributos nacionales
- 47) Solicitud de Autorización de Endeudamiento
- 48) Solicitud de Anticipos Financieros
- 49) Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos
- 50) PE - Programación de la Ejecución Presupuestaria
- 51) INFO- Informes e Intervenciones Presupuestarias
- 52) FOP-Formulación Presupuestaria

- 53) Actividad Ocupacional y Salarial del S. P.
- 54) Solicitud de Revisión de Remanentes
- 55) Solicitud Reprogramación Aportes al TN
- 56) Devolución de multas
- 57) Devolución por acreditaciones erróneas
- 58) Devolución de contribuciones figurativas
- 59) Cambio Fecha de Vencimiento e-SIDIF
- 60) Alta, Baja o Modificación de CUIT CGN
- 61) Presentación de cierre de cuenta intermedia
- 62) Presentación de cierre de cuenta anual
- 63) Condonación de aportes al Tesoro
- 64) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud y Firma Enmienda de Contrato
- 65) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Inicio de Gestión
- 66) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud Contraparte Presupuest. Local
- 67) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Desembolso ante OIC
- 68) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de No Objeción ante OIC
- 69) Operación Financiamiento Ext.: Contratación de Consultores
- 70) Operación Financiamiento Ext.: Procedimiento Simplificado
- 71) Operación Financiamiento Ext.: Contrato Marco
- 72) Operación Financiamiento Ext.: Contratación Directa
- 73) Operación Financiamiento Ext.: Comparación de Precios
- 74) Operación Financiamiento Ext.: Servicios de No Consultoría
- 75) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Nacional
- 76) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional Ltda
- 77) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional
- 78) Operación Financiamiento Ext.: Informe Semestral de Ejecución
- 79) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan de Adquisiciones
- 80) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan Operativo Anual
- 81) Pago de Bonificación de Tasas
- 82) Bonificación de Tasas de interés
- 83) Estado de deuda con organismos internacionales
- 84) Solicitud de Contratación
- 85) Plan Anual de Contrataciones
- 86) Contratación Ley de contrato de trabajo
- 87) Seguimiento y/o tratamiento de informe de auditoría
- 88) Solicitud de Fondo Rotatorio
- 89) Presentación Ciudadanos
- 90) Plan Anual de Auditoría
- 91) Modificación presupuestaria
- 92) Altas y bajas - Patrimoniales
- 93) Préstamo Retenciones de Haberes
- 94) Certificación de Servicios

- 95) Liquidación - Reconocimiento Título Secundario/Terciario/Universitario
- 96) Liquidación - Compensación adicional por desarraigo - Decreto 1840/86
- 97) Pagos por Interbanking
- 98) Pagos urgentes a otros bancos
- 99) Prelación de Pagos
- 100) Anulación de Pagos
- 101) Reversión de Pagos
- 102) Liquidación de haberes - Adicionales y suplementos
- 103) Pago de facturas de asistencias técnicas
- 104) Renovación de convenios de asistencias técnicas
- 105) Alta de asistentes técnicos
- 106) Rendición y Reposición de Fondo Rotatorio
- 107) Contratación Directa
- 108) Equiparación de Nivel y Grado
- 109) Promoción de grado
- 110) Solicitud de permiso de reserva de documentos
- 111) Oficio Judicial Reservado
- 112) Designación Autoridades Superiores
- 113) Traslado de agente
- 114) Liquidación de haberes - Compensación Transitoria
- 115) Liquidación de haberes - Bonificación por desempeño destacado
- 116) Liquidación de haberes - Horas extras o Servicios especiales
- 117) Pago de Factura
- 118) Pago Convenio
- 119) Incorporac. de gabinete a los cargos equiparados a autoridad superior
- 120) Cambio de agrupamiento
- 121) Rendición de cuentas
- 122) Rendición de Comisiones bancarias
- 123) Cese de Servicios
- 124) Auspicios Oficiales
- 125) Solicitud de reintegro
- 126) Solicitudes al Poder Ejecutivo
- 127) Facturas de servicios
- 128) Transferencia Agente
- 129) Autorización Anticipo de Fondos
- 130) Autorización Gastos
- 131) Autorización Gastos Fondo Rotatorio
- 132) Designación Planta Permanente
- 133) Solicitud suplemento por función informática
- 134) Orden de Pago sujeta a Orden de Compra vigente
- 135) Licitación Privada
- 136) Licitación Pública

- 137) Solicitud del pago de Unidades Retributivas
- 138) Acceso a la Información Pública
- 139) Solicitud de funciones ejecutivas – Incorporación y/o reasignación
- 140) Solicitud de func. ejecutivas Homologación - Ratificación - Derogación
- 141) Oficio Judicial
- 142) Convenios
- 143) Liquidación Complementaria de Haberes
- 144) Liquidación General de Haberes
- 145) Reintegro de gastos
- 146) Solicitud de pasajes y viáticos nacionales
- 147) Caja chica Rendición
- 148) Caja chica Solicitud
- 149) Contratación DTO. 1421 Art 9.
- 150) Ejecución Convenio.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 04/05/2018 N° 30009/18 v. 04/05/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO  
Resolución 37/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-342736355-APN-ONEP#MM del Registro del Ministerio de Modernización;

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la Resolución RESOL-2018-9-APN-SECEP#MM de fecha 31 de enero de 2018, se ha verificado la existencia de errores materiales en el Anexo IF- 2018- 01198201-APN-ONEP#MM-que forma parte de la misma.

Que en efecto, se advirtió que se consignó a los Licenciados Guillermo Kozyra, y Adrian Gustavo Fuster, como “Representantes del titular de la Secretaria de Empleo Público”, cuando debió consignárselos como “Representantes del titular de la Secretaria de Gobierno Digital e Innovación Tecnológica”

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos faculta a la Administración a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto administrativo.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el error material en cuestión.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa 297/2018 de fecha 9 de marzo de 2018

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rectifíquese el error material incurrido en la Resolución RESOL-2018-9-APN-SECEP#MM de fecha 31 de enero de 2018, Anexo IF-2018- 01198201-APN-ONEP#MM, en cuanto donde se lee “Representante del titular de la Secretaria de Empleo Público”, debe leerse “Representante del titular de la Secretaria de Gobierno Digital e Innovación Tecnológica”; y donde se lee “Miembro alterno Representante de la Secretaria de Empleo” debe leerse “Miembro Alterno Representante de la Secretaria de Gobierno Digital e Innovación Tecnológica”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase en consecuencia el anexo de la Resolución RESOL-2018-9-APN-SECEP#MM de fecha 31 de enero de 2018 - IF-2018- 01198201-APN-ONEP#MM-, por el IF- 14791560-APN-ONEP#MM, en el que se consigna la conformación del “Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia: Funciones Informáticas” rectificadas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese — Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/05/2018 N° 29684/18 v. 04/05/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO**

### **Resolución 136/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° 1-4341-2202/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.377 y 26.727, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, las Resoluciones de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nros. 4 de fecha 1 de septiembre de 2010 y 20 de fecha 3 de julio de 2013, la Resolución General Conjunta de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS N° 4135-E/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO RESOL-2017-757-APN-SECT#MT de fecha 22 de septiembre de 2017, la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 83 de fecha 19 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 4 de fecha 1 de septiembre de 2010, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el convenio celebrado entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO, celebrado en el marco de la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO RESOL-2017-757-APN-SECT#MT de fecha 22 de septiembre de 2017, se homologó la adenda suscripta el 2 de septiembre de 2016 al Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 4 de fecha 1 de septiembre de 2010.

Que por la Resolución General Conjunta de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) N° 4135-E/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, se reglamentan aspectos operativos relacionados con el mecanismo para la actualización de la tarifa sustitutiva.

Que por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 83 de fecha 19 de octubre de 2017, se fijaron las remuneraciones mínimas para el personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727) en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, hasta el 31 de julio de 2018.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la aprobación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 261 de fecha 27 de mayo de 2016, se acepta la excusación presentada por el Secretario de Seguridad Social, Señor Juan Carlos PAULUCCI MALVIS, para intervenir en las actuaciones en las que sean parte la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPRERA), en las que pudiera corresponder su intervención en tal carácter, siendo encomendado el Señor Secretario de Trabajo para intervenir en todas las actuaciones en las que sean parte las entidades antes mencionadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° y 8° de la Ley N° 26.377.

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO POR EXCUSACION DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 4 de fecha 1 de septiembre de 2010, que como Anexo N° IF-2018-08491235-APN-DNRSS#MT forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Bernardino Pitrau.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/05/2018 N° 29687/18 v. 04/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 704/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-06230276--APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 756 de fecha 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos, entre los adquirientes de Boletos Oficiales Cinematográficos resultantes del sorteo correspondiente al mes de noviembre del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 31 de enero del 2018 a las 19 horas en el Cine Gaumont sito en CABA, protocolizado por la Escribana Valeria Mazitelli.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Valeria Mazitelli constan los nombres y documentos de los ganadores.

Que los ganadores resultaron ser por el mes de noviembre: 1) Schmied, Pedro DNI 40.007.416, 2) Lanza, Pablo Hernán DNI 48.630.739, 3) Silisque, Celso Francisco DNI 18.102.798, 4) Fourment, Gisela Mariana DNI 23.506.447, 5) Meyer Colino, Gabriela Lucia DNI 26.728.870, 6) Viviani, Carlos Alberto DNI 46.321.161, 7) Viviani, Franco DNI 28.575.072, 8) Bozikovich, Ivana Livia DNI 21.435.095, 9) Curi Azar, Claudia Gabriela DNI 21.369.947, 10) Vega, Oscar Edgardo DNI 16.554.887, 11) ESION, Jesica DNI 27.711.168.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 2001) y sus modificatorias y Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declarar ganadores del premio de PESOS UN MIL (\$1000,00) libre de impuestos, correspondiente al mes de noviembre del año 2017, a los acreedores que figuran en el Anexo IF-2018-06412129 de la presente Resolución, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Liquidar y abonar a favor de los ganadores que figuran en el Anexo IF-2018-06412129-APN-GF#INCAA de la presente Resolución, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- Publicar el nombre de los ganadores en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/05/2018 N° 30134/18 v. 04/05/2018

## **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Resolución 49/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y sus modificatorios, el Decreto Reglamentario N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, el Decreto N° 72 de fecha 23 de enero de 2018, la Resolución SIGEN N° 17 de fecha 10 de febrero de 2006, el Expediente EX-2018-01556427-APN-ENOHSA#MI, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 971/93 –modificado por el Decreto N° 2147/09- se creó el cargo de auditor interno, con carácter extraescalafonario, fijando su remuneración y previendo su designación y remoción por resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad a la que correspondiera.

Que de acuerdo lo expresan los considerandos del Decreto N° 72/18, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, por lo que el Presidente de la Nación consideró necesario modificar el artículo 102 del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley N° 24.156) y establecer que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que mediante Nota NO-2018-06571978-APN-ENOHSA#MI del 9 de febrero del corriente, el Subsecretario del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) propuso al Cr. Eduardo Adolfo DAZA (actual Auditor Interno Adjunto) como Auditor Interno titular del mencionado Ente, debido a la vacancia del cargo desde el año 2013.

Que en tal sentido, se expidieron la Sindicatura Jurisdiccional de Interior, Obra Pública y Vivienda (dependiente de la Gerencia de Control Interno I) y la Secretaría Técnica de Control y Fiscalización, quienes luego de analizar los antecedentes laborales y académicos del propuesto emitieron opinión favorable en relación a su perfil, entendiéndose que reúne los requisitos técnico formales establecidos para el desempeño del cargo en cuestión.

Que el análisis del perfil profesional se realizó bajo el parámetro de los requisitos técnicos que aún hoy se encuentran vigentes (Resolución N° 17/SIGEN/06), toda vez que el reglamento que se dictará en base a las instrucciones emanadas del Artículo 2° del Decreto N° 72/ 2018, respecto de los nuevos requisitos que conformarán el perfil de auditor interno titular y su proceso de selección, se encuentra aún en proceso de elaboración.

Que, en este estado, teniendo en cuenta la importancia que reviste la cobertura del cargo en cuestión, en pos de favorecer la eficacia del control interno del Sector Público Nacional, se considera conveniente designar al profesional mencionado como titular de la Unidad de Auditoría Interna en cuestión.

Que en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 20/2018 de la Secretaría de Empleo Público, obran agregados al expediente todos los antecedentes profesionales y laborales del candidato y las declaraciones juradas pertinentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Cr. Eduardo Adolfo DAZA (DNI N° 14.201.696), en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el Ente en cuestión, a fin de completar su legajo personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar al interesado, comunicar al Administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, al Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, al Ministro de Modernización de la Nación, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Alberto Gowland.

e. 04/05/2018 N° 30112/18 v. 04/05/2018

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN  
Resolución 51/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344/07 y su modificatorio, el Decreto N° 72/18, los Decretos N° 971/93, N° 2147/09, la Decisión Administrativa N° 317/18, el Expediente EX-2018-12936318-APN-SIGEN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 971/93 –modificado por el Decreto N° 2147/09– se creó el cargo de auditor interno, con carácter extraescalafonario, fijando su remuneración y previendo su designación y remoción por resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad a la que correspondiera.

Que de acuerdo lo expresan los considerandos del Decreto N° 72/18, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, por lo que el Presidente de la Nación consideró necesario modificar el artículo 102 del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley 24.156) y establecer que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que por Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura de primer nivel operativo del Ministerio de Turismo, las responsabilidades y acciones de sus áreas, entre las que se encuentra la Unidad de Auditoría Interna, con dependencia directa del Ministro de Turismo.

Que por NO-2018-12478532-APN-DAYF#INPROTUR la Directora de Administración y Finanzas, a cargo del área de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Promoción Turística, informó la renuncia por jubilación, a partir del 20 de marzo del corriente, de su actual Auditor Interno.

Que en base a la instrucción establecida en el art. 2° del Decreto N° 72/18, esta Sindicatura se encuentra trabajando en el rediseño de los requisitos profesionales necesarios para seleccionar a los titulares de las unidades de auditoría interna con criterio técnico, en pos de un control interno más eficaz, a cargo de profesionales altamente capacitados e imparciales.

Que teniendo en cuenta que la reglamentación en cuestión se encuentra aún en proceso de elaboración, y a fin de no resentir el funcionamiento de un área tan crítica como lo es la del control interno, la Gerencia de Control Interno I propuso un candidato que se adecua a las necesidades técnicas que el cargo demanda.

Que en tal sentido, se ha sugerido al Dr. Alejandro Ariel LAURO (DNI 23.701.677) por entender que satisface acabadamente los requisitos técnicos, laborales y académicos para desempeñar de un modo diligente y eficaz

el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna, según lo constatan las opiniones favorables de la Gerencia mencionada anteriormente y la Secretaría Técnica de Control y Fiscalización.

Que el candidato deberá cesar en su actual cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de TELAM S.A. y P (e.l.) al momento de efectivizarse lo dispuesto en la presente.

Que se ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y, por ende, su financiamiento.

Que en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 20/18 de la Secretaría de Empleo Público, obran agregados al expediente todos los antecedentes profesionales y laborales del candidato y las declaraciones juradas pertinentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Dr. Alejandro Ariel LAURO (DNI 23.701.677), en el cargo de titular de la Unidad Auditoría Interna del Instituto Nacional de Promoción Turística, dependiente del Ministerio de Turismo, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su notificación y cumplido que sea el cese en su actual cargo.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el Ministerio de Turismo, a fin de completar su legajo personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar al interesado, comunicar al Director del Instituto Nacional de Promoción Turística, al Ministro de Turismo, al Ministro de Modernización de la Nación, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y remitir al área de recursos humanos del Ministerio de Turismo para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. — Alberto Gowland.

e. 04/05/2018 N° 30133/18 v. 04/05/2018

## **MINISTERIO DE CULTURA**

### **Resolución 412/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Decreto N° 357/2002, modificado por su similar N° 174/2018, la Decisión Administrativa N° 314/2018, el Expediente N° EX-2018-10644970-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el fenómeno de la danza emergente aporta nuevos valores, significados y lenguajes corporales en el ámbito de esta disciplina artística y que ha tenido un crecimiento sostenido en los últimos años.

Que en el marco de este escenario creativo, caracterizado por un alto nivel de participación de los actores involucrados, se advierten demandas vinculadas a la transferencia de recursos destinados a la producción de obras, la falta de espacios aptos para el desarrollo y la creación artística, y la carencia de circuitos y escenas consolidadas a nivel regional y federal.

Que, adicionalmente, se advierte una demanda creciente vinculada a la formación especializada de coreógrafos y bailarines, marcada por la disponibilidad, casi nula, de espacios de intercambio, investigación y desarrollo teórico sobre la actividad.

Que la falta de acceso a niveles de formación específica, la tímida llegada de maestros y docentes con trayectorias consolidadas, y la ausencia de tutores en procedimientos interdisciplinarios de trabajo, expresan la necesidad de los bailarines profesionales, estudiantes superiores, colectivos de investigación y entes de creación, de vincularse, intercambiar y dialogar con exponentes que no residen en sus propias regiones y que muchas veces se encuentran desatendidos por barreras económicas, sociales, territoriales o simbólicas.

Que, por lo expuesto, es de suma importancia implementar políticas públicas tendientes a generar mayor paridad entre el desarrollo de la danza, y el resto de las artes escénicas, contribuyendo con la consolidación de la danza emergente.

Que en ese marco, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL, dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, ha propuesto la creación del programa "FACTORÍA EN DANZA" y la realización de una convocatoria nacional como parte del mismo.

Que “FACTORÍA EN DANZA” se orienta a visibilizar expresiones de la danza emergente, facilitando producción y circulación de obras en ese campo, y atendiendo las necesidades formativas de coreógrafos/as y bailarines/as a través de nuevos formatos de intercambio, transferencia de conocimientos y reflexión artística específica.

Que los objetivos enunciados se encuentran en línea con las competencias asignadas a la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, entre las que pueden destacarse las de “(...) entender en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas a estimular y favorecer el desarrollo cultural y creativo de la República Argentina, generando innovación en este campo (...)”, y la de coordinar acciones para la “(...) difusión, docencia, experimentación e investigación en materia cultural (...)”.

Que, de igual modo, “FACTORÍA EN DANZA” guarda vinculación con la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL de “(...) asistir en la capacitación y formación de las actividades vinculadas con la música, la danza, las artes escénicas, artes visuales y las letras en todas sus manifestaciones(...)”.

Que la presente medida cuenta con financiamiento en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL - Ley N° 27.431, distribuido por la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de los objetivos previstos por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios y por la Ley N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el programa “FACTORÍA EN DANZA” en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL, dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD de esta cartera ministerial, de conformidad con los objetivos y herramientas previstos en el Anexo I (IF-2018-15540194-APN-DNFC#MC) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la CONVOCATORIA NACIONAL del programa “FACTORÍA EN DANZA”, EDICIÓN 2018, de conformidad con el reglamento técnico de bases y condiciones que como Anexo II (IF-2018-15540107-APN-DNFC#MC) integra en presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD será la autoridad de aplicación e interpretación del Programa, y del reglamento técnico de bases y condiciones aprobado en el artículo precedente, y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese a LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/05/2018 N° 29904/18 v. 04/05/2018

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 138/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-28351754- -APN-DNTYA#SENASA, los Decretos Nros. 1.725 del 20 de septiembre de 2012, 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del citado Servicio Nacional y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, la Resolución N° 728 del 15 de diciembre de 2016 del mencionado Servicio Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1.725 del 20 de septiembre de 2012, se dio por designado con carácter transitorio, entre otros, al Médico Veterinario D. Luis María GRAZIANO (DNI N° 10.418.103) en el cargo de entonces Coordinador Regional Temático de Sanidad Animal de la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Sur.

Que por Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, modificado por su similar N° 851 del 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Resolución N° 728 del 15 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se prorrogó la designación transitoria del referido profesional en el cargo de Coordinador Regional de Sanidad Animal de la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Sur, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual se solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que el Médico Veterinario D. GRAZIANO fue dado de baja con fecha 1 de octubre de 2017, con motivo de haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Que se ha contado con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de dicha medida.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010 y 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, sustituido por su similar N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese por prorrogada, a partir del 6 de septiembre de 2017 y hasta el 1 de octubre de 2017, la designación transitoria del Médico Veterinario D. Luis María GRAZIANO (DNI N 10.418.103), dispuesta por el Decreto N 1.725 del 20 de septiembre de 2012 y prorrogada por la Resolución N 728 del 15 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, como Coordinador Regional de Sanidad Animal de la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Sur, quien revistaba en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 1 (e 1), Tramo Superior del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ricardo Luis Negri.

e. 04/05/2018 N° 30008/18 v. 04/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL**

**Resolución 3/2018**

Córdoba, Córdoba, 27/04/2018

VISTO, las Disposiciones N° 1486/16 (AD CORD), 561/17 (AD CORD), 801/17 (AD CORD), 423/2018 (AD CORD), 348/17 (AD LARI), 890/2017 (AD MEND) y Resoluciones N° 459/15 (AD CORD) y 40/17 (AD CORD); y

**CONSIDERANDO:**

Que las Divisiones Aduanas Córdoba, La Rioja y el Departamento Aduana de Mendoza se han expedido en los actos administrativos citados en el visto, ordenando comercializar la mercadería correspondiente a las actas lote.

Que la División Evaluación Operativa Regional y la Sección Análisis de Procesos Operativos Regionales intervino en el análisis del citado proceso.

Que la comercialización impulsada se efectuará en Pública Subasta en los términos del convenio celebrado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, para la comercialización de mercaderías a través de dicha entidad.

Que concluída la Subasta Pública y los actos posteriores relativos a la misma, previo al archivo de las Actuaciones, se deberá dar intervención a las Aduanas correspondiente para la supervisión de lo actuado, de conformidad a lo establecido en el CÓDIGO ADUANERO.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición N° 79/16(AFIP).

Por ello,

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, por intermedio del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES y al valor base que se detallan en anexo IF-2018-00050658-AFIP-DIRACE#SDGOAI.

**ARTÍCULO 2°.-** La subasta se efectuará en acto Público en la sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en calle Esmeralda 660 Tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de Mayo de 2018.

El catálogo con los lotes y sus valores se encuentran disponibles en la página del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. <http://www.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Schedule>

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente, por el plazo de UN (1) día como así también en el sitio web oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese. Pase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese. — Pablo Nicolas D'Errico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.  
e. 04/05/2018 N° 29647/18 v. 04/05/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 347/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18438940-APN-SSS#MS, y la Resolución N° RESOL-2018-262-APN-SSS#MS de fecha 28 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-262-APN-SSS#MS, se estableció que los Agentes del Seguro de Salud deberán solicitar al Ministerio de Salud la provisión del medicamento Factor VIII para los beneficiarios, de hasta 18 años de edad inclusive, que se encuentren bajo tratamiento como profilaxis e inmunotolerancia de Hemofilia A Severa.

Que la mencionada Resolución ha fijado el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los Agentes del Seguro de Salud para solicitar la provisión del medicamento Factor VIII.

Que teniendo en cuenta la proximidad de las fechas y los plazos establecidos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución citada ut supra, y toda vez que un considerable número de Agentes del Seguro de Salud han manifestado la necesidad de contar con un plazo ampliatorio para presentar la documentación de sus beneficiarios que justifique el pedido de provisión del medicamento, deviene necesario otorgar una prórroga que contemple dicha incidencia.

Que en virtud de ello, corresponde establecer que los Agentes del Seguro de Salud tendrán tiempo hasta el 23 de mayo de 2018 para presentar la Declaración Jurada a la que refiere el artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2018-262-APN-SSS#MS.

Que, asimismo, corresponde tomar la fecha mencionada precedentemente como referencia para los casos contemplados en el artículo 5° de la Resolución aludida.

Que de igual forma deviene necesario prorrogar hasta el 4 de junio de 2018, la fecha establecida en los artículos 1° y 2° de la mencionada Resolución.

Que por otro lado, algunos Agentes del Seguro de Salud han efectuado consultas respecto a los criterios de inclusión o exclusión de casos específicos de beneficiarios en el mecanismo de provisión del medicamento Factor VIII, lo cual hace propicia la delimitación expresa de esos casos.

Que en virtud de ello, tal como se desprende de los considerandos y el Anexo de la Resolución aludida, la Compra Conjunta del medicamento Factor VIII plasmático y recombinante está limitada a presentaciones de 500UI y 1000UI.

Que por tal motivo la provisión del medicamento Factor VIII plasmático y recombinante alcanza a aquellos pacientes, en profilaxis de Hemofilia A Severa e inmunotolerantes, a los cuales se les prescriban dosis/frasco de 500UI, 1000UI, y de 1500UI (en este último caso se proveerán los frascos de 500UI y de 1000UI necesarios para cubrir la dosis).

Que por ello los beneficiarios que necesiten dosis/frasco de 250UI, 750UI u otras presentaciones comerciales distintas a las contempladas, no serán incluidos en la provisión del medicamento que efectuará el Ministerio de Salud.

Que en esos casos el Agente del Seguro de Salud podrá solicitar el reintegro a través del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (SUR).

Que en otro aspecto deviene oportuno destacar que, a partir de una correcta hermenéutica de la Resolución N° RESOL-2018-262-APN-SSS#MS corresponde entender que para aquellos pacientes inmunotolerantes que se traten con medicamentos by-passeantes que no sean Factor VIII, seguirá operando el mecanismo de reintegro a través del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (SUR) conforme las Resoluciones N° 400/16 y N° 046/17 ambas del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de Septiembre de 2017 y la Resolución N° 757 de fecha 28 de septiembre de 2017 del registro de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE** hasta el 4 de junio de 2018 la fecha establecida en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RESOL-2018-262-APN-SSS#MS.

**ARTÍCULO 2°.- FÍJASE** el 23 de mayo de 2018 como fecha de vencimiento del plazo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2018-262-APN-SSS#MS, y como fecha de referencia estipulada en su artículo 5°.

**ARTÍCULO 3°.- ACLÁRASE** que la provisión del medicamento Factor VIII plasmático y recombinante alcanza a aquellos pacientes, en profilaxis de Hemofilia A Severa e inmunotolerantes, que se les prescriban dosis/frasco de 500UI y 1000UI; como asimismo de 1500UI, que será provista a través de la combinación de las dosis/frasco precedentes.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** que en los casos de aquellos pacientes que se les prescriban dosis/frasco de 250UI, u otras presentaciones comerciales distintas a las mencionadas en el artículo precedente, los Agentes del Seguro de Salud podrán solicitar el reintegro a través del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (SUR).

**ARTÍCULO 5°.- ACLÁRASE** que, para el caso de aquellos pacientes inmunotolerantes que se traten con medicamentos by-passeantes distintos al Factor VIII, los Agentes del Seguro de Salud podrán seguir solicitando el reintegro del valor de dichos medicamentos a través del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (SUR) conforme las Resoluciones N° 400/16 y N° 046/17 ambas del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

**ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — E/E Gerardo Gentile.**

e. 04/05/2018 N° 29902/18 v. 04/05/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 324/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO: el Expediente EX-2017-27347206- -APN-DGCCYDI#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (TO por Decreto N° 438/1992) y modificatorias; la Ley N° 21.965 de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA; la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria; la Ley N° 23.028 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina del Régimen de Retiros y Pensiones de Policía" de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA; LA Ley N° 22.534 modificatoria de la Ley N° 19.349 de GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA; los Decretos N° 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, N° 853 de fecha 28 de junio de 2013, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, N° 836 de fecha 19 de mayo de 2008 Régimen Profesional del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA; las Decisiones Administrativas N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 y las Resoluciones Ministeriales N° 190 de fecha 13 de mayo de 2016 y N° 225 de fecha 7 de junio 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1993/2010 se crea el MINISTERIO DE SEGURIDAD con el fin primordial de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, -en orden a sus competencias-, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que conforme lo dispuesto en la Ley de Ministerios (conforme texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; entender en el ejercicio del poder de Policía de Seguridad interna y la Dirección y Coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales (POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA)- y provinciales; dirigir el Esfuerzo Nacional de Policía planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales atendiendo a todo lo que a ellas concierne.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene entre sus responsabilidades la planificación del modelo de actuación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales ajustado a la especificidad de las conflictividades actuales y su ámbito de actuación.

Que mediante el Decreto N° 174/2018 se aprobó el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama estableciendo dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Políticas de Seguridad e Intervención Federal, la de intervenir en los procesos de evaluación de desempeño, ascensos del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y asignación de destinos y dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Formación y Carrera del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, la de diseñar el desarrollo profesional de los perfiles internos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para generar y estructurar una carrera de especialización de sus miembros.

Que en virtud de la Decisión Administrativa N° 12/2017 se establecen los lineamientos estratégicos de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, dentro de los cuales se encuentra aumentar la efectividad de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, fortaleciendo sus capacidades para la investigación en delitos federales.

Que contar con personal capaz de cumplir tareas específicas facilita esquemas de acción eficientes, y ello requiere, entre otras cuestiones, la implementación de adecuados criterios de evaluación en el momento de la selección de postulantes para el ingreso, en el proceso de formación, como a lo largo de la carrera profesional.

Que a mediados de 2016, desde la entonces Subsecretaría de Planeamiento y Formación actual Subsecretaría de Formación y Carrera del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, conjuntamente con la entonces Subsecretaría de Políticas de Seguridad e Intervención Territorial, actual Subsecretaría de Políticas de Seguridad e Intervención Federal, se inició un trabajo entre representantes técnico-profesionales de las cuatro Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y un equipo técnico-profesional designado por estas Subsecretarías con el objetivo de establecer un diagnóstico de situación sobre las modalidades de convocatoria, así como de los procesos de evaluación y selección en los ingresos. Se analizaron los procesos de evaluación, su correlación con misiones, objetivos y funciones promoviendo la autoevaluación y el nivel de correspondencia entre el egreso de la formación inicial y los recursos que se instrumentaron hasta ese momento.

Que los primeros resultados obtenidos a partir del análisis que cada equipo de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que realizaron sobre sus propios procesos propició la optimización y mejora de dichos pasos y recursos.

Que se planificó que las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales comenzaran a transitar el proceso de revisión y optimización en forma conjunta, sin soslayar las características culturales e idiosincráticas, que por sus funciones, objetivos, misión e historia, las distinguen en su propia identidad.

Que los equipos técnico-profesionales actuantes fijaron como requisito inicial definir las características que estas instituciones tienen en común.

Que se resaltaron cualidades, valores y características comunes inherentes a la pertenencia a una Fuerza de Seguridad Federal, entendiendo que un funcionario policial es un representante del Estado Nacional formado en materia de prevención, conjuración e investigación de delitos federales y/o en aquellas misiones institucionales que se le asignen.

Que en esta fase del desarrollo se progresó en la armonización de las características destacadas como comunes denominadas COMPETENCIAS CARDINALES que conforman el Perfil de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que, consolidadas las COMPETENCIAS CARDINALES, se valoró la importancia de definir y ponderar las COMPETENCIAS GENÉRICAS y ESPECÍFICAS que cada Fuerza Policial y de Seguridad requiere, como inherentes a la identidad y misión de quienes las integran. Ello implicó que cada institución definiera las COMPETENCIAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS, de acuerdo a la Misión y Objetivos propios.

Que, como resultado de la tarea en conjunto y las definiciones alcanzadas: se valoró la necesidad de elaborar un Manual de Competencias que incluyera las COMPETENCIAS CARDINALES, GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS. El objetivo del Manual es consolidarse como una herramienta de gestión aplicable en las diferentes instancias de la Carrera Profesional del efectivo Policial y de Seguridad, desde la convocatoria a las Fuerzas, su ingreso, durante su formación y capacitación, en los procesos de ascenso y en la evaluación de destinos y de desempeño de cada Fuerza.

Que el mencionado Manual de Competencias iniciado y desarrollado conjuntamente con las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales resulta un instrumento dinámico, por lo que deberá ser revisado y ajustado periódicamente, para mantener su vigencia, de acuerdo a la evolución propia de las Fuerzas, exigencias de formación, contexto social, avances científicos y tecnológicos y demanda de rol en pos de garantizar los más altos estándares de profesionalismo.

Que con el objeto de llevar adelante de una manera eficiente la presente iniciativa, es menester sostener el trabajo propuesto a través de una modalidad de integración, articulación y cooperación permanentes entre este MINISTERIO DE SEGURIDAD y los equipos designados por las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales a tales fines.

Que, dicho lo expuesto, la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL en forma conjunta con las cuatro Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales dependientes de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, han elaborado el MANUAL DE COMPETENCIAS CARDINALES PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, un MANUAL DE COMPETENCIAS GENÉRICAS y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS para el Personal de: POLICÍA FEDERAL ARGENTINA; PREFECTURA NAVAL ARGENTINA; GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA; y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION, FORMACION Y CARRERA de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente Resolución conforme lo dispuesto por los artículos 4º, inciso b), apartados 9º y 14, y 22 bis, incisos 4º y 10, de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones, y el artículo 8º, inciso 3º, de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el MANUAL DE COMPETENCIAS CARDINALES PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, que como Documento IF-2018-12276260-APN-SSFYCPFPYS#MSG forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los MANUALES DE COMPETENCIAS GENÉRICAS y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS para el Personal de POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, que forma parte integrante del presente como documento IF-2018-12276120-APN-SSFYCPFPYS#MSG; para el Personal de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, como documento IF-2018-12276145-APN-SSFYCPFPYS#MSG; para el Personal de GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, como documento IF-2018-12276234-APN-SSFYCPFPYS#MSG; y para el Personal de POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, como documento IF-2018-12276184-APN-SSFYCPFPYS#MSG.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL y al Director Nacional

de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a arbitrar los medios necesarios para la implementación de los MANUALES DE COMPETENCIAS –GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS-, para el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que dichos Manuales constituyen una herramienta que deberá implementarse en los procesos de convocatoria, ingreso, formación, capacitación y evaluaciones de desempeño, en procesos de ascensos de la carrera del personal, asignación de destinos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, a partir de la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD y a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de este Ministerio a conformar una Comisión de Supervisión y Seguimiento para la implementación, revisión y actualización periódica de los Manuales de Competencias aprobados por la presente resolución. Esta Comisión deberá estar conformada en el plazo de NOVENTA (90) días de la firma de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a las subsecretarías mencionadas en el Artículo 5° a la elaboración de un Manual de Procedimientos para la implementación, seguimiento y/o actualizaciones de los Manuales de Competencias, así como la homologación de criterios respecto de los niveles de ponderación en los que cada competencia sea requerida por cada posición en cada Fuerza.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a arbitrar los medios necesarios para adecuar las normativas internas a los fines de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/05/2018 N° 30180/18 v. 04/05/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

### Resolución 16/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Expediente EX – 2018- 16305728-APN-SPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (texto ordenado Decreto 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior Nro. 24.059, la Ley del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil Nro. 27.287, la Ley de Bomberos Voluntarios Nro. 25.054 y sus modificatorias, los Decretos Nro. 862 de fecha 26 de octubre de 2017, Nro. 174 de fecha 2 de marzo de 2018; las Decisiones Administrativas Nro. 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y modificatorias, Nro. 267 de fecha 2 de marzo de 2018 y Nro. 299 de fecha 9 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nro. 225 de fecha 1 de junio de 2016 y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nro. 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, asigna al MINISTERIO DE SEGURIDAD la competencia de entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejercer las facultades conferidas por la Ley Nro. 24.059; integrar el Consejo Federal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil creado por la Ley Nro. 27.287; y entender en materia de aplicación de la Ley Nro. 26.815; y, asimismo, de la Ley Nacional de Bomberos Voluntarios Nro. 25.054, entre otras.

Que, conforme el Decreto Nro. 862/2017 se modificó la estructura orgánica del MINISTERIO DE SEGURIDAD y se reordenaron los Objetivos de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que por el Decreto Nro. 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose las responsabilidades y competencias.

Que mediante el artículo 4 del mencionado Decreto Nro. 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por los Decretos Nros. 227, 226 y 228 del 16 de marzo de 2018, respectivamente, se designaron las personas para los cargos de Secretario de Protección Civil, Subsecretario de Reducción del Riesgo de Desastres y Subsecretario de Operaciones de Protección Civil.

Que, en virtud de la Decisión Administrativa Nro. 299 del 9 de marzo de 2018, se han asignado competencias y funciones a la Secretaría de Protección Civil y a las Subsecretarías de Reducción del Riesgo de Desastres y de Operaciones de Protección Civil del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y de las estructuras a su cargo, por lo que resulta necesario reordenar las mismas con el fin de optimizar los procedimientos basados en los principios de eficiencia y eficacia.

Que, así, resulta procedente descentralizar la firma de documentación relacionada con el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina – Ley 25.054- por parte del Secretario de Protección con el fin de optimizar los procedimientos administrativos.

Que, por ello, corresponde instruir al Subsecretario de Reducción del Riesgo de Desastres respecto de la suscripción de documentación atinente al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina – Ley Nacional Nro. 25.054 y sus modificatorias-.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nro. 174/2018, Nro. 862/2017, la Decisión Administrativa Nro. 299/2018 y la Ley Nacional de Bomberos Voluntarios – Nro. 25.054- y sus modificatorias.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase al Subsecretario de Reducción del Riesgo de Desastres para suscribir la documentación vinculada al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios – Ley Nacional Nro. 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese y dese al REGISTRO DEL BOLETÍN OFICIAL, archívese. — Emilio Luján Renda.

e. 04/05/2018 N° 29905/18 v. 04/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

### **Resolución 31/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1264

VISTO el Expediente Electrónico del INTI EX-2018-16782163- -APN-GAYF#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138/1957 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley 14467- Ley Orgánica del INTI, el Decreto 779 de fecha 23 de mayo de 2012, la Resolución del Consejo Directivo N° 45 de fecha 6 de noviembre de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable en este momento contar con una lógica de planificación y control de la ejecución presupuestaria.

Que en atención a ello, deviene necesario instrumentar mejoras en el funcionamiento del Fondo Rotatorio Interno aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 45/12, a los fines de esclarecer las intervenciones correspondientes a las diversas instancias de dicho proceso, agilizar los plazos en los que se desarrollan las adquisiciones por esa vía, y definir las responsabilidades de la gestión de esos recursos, en un todo de acuerdo con las prioridades validadas desde esta instancia.

Que la ejecución de compras de bienes y servicios a través de un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia en los que, contando con saldo de crédito y cuota, no resulte posible la tramitación normal de un procedimiento de contratación, constituye una herramienta con la cual es necesario contar, y en tal sentido debe ser idónea como metodología que permita afrontar los gastos de adquirir bienes y servicios que por sus particulares circunstancias y características, no resultan factibles de resolver por los procedimientos ya existentes.

Que la Gerencia General, la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a), b) e i) del artículo 4° del Decreto-Ley 17138/57, ratificado por la Ley 14467, Ley Orgánica del INTI.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Derogase la Resolución del Consejo Directivo N° 45, de fecha 6 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “REGLAMENTO DE COMPRAS POR FONDO ROTATORIO INTERNO - SISTEMA DE CENTROS” como Anexo IF-2018-17582984-APN-GAYF#INTI el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El monto máximo fijado para cada trámite realizado a través del procedimiento de excepción de Fondo Rotatorio Interno – Sistema de Centros es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Exceptúase al Reglamento aprobado por el artículo 2° de la presente, del Régimen aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 13, de fecha 23 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. – Oreste Daniel Lupi, Vocal. – Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

Anexo

<b>PROCESO GENERAL</b>	<b>GG/GAHyF/SCCyP</b>  <b>Página 1 de 4</b>  <b>Fecha de Edición:</b> <b>18/04/2018</b>
<b>PROCESO UTILIZACIÓN FONDO ROTATORIO – SITEMA DE CENTROS PARA ASQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MODO URGENTE</b>	
<b>Oficina: Gerencia General, Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas, Subgerencia de Compras, Contrataciones y Patrimonio.</b>	

Contenido:

1. OBJETIVO 1
2. ALCANCE 2
3. REFERENCIAS (NORMAS Y REGLAMENTACIONES) 2
4. DEFINICIONES 2
5. RESPONSABILIDADES 2
6. DESARROLLO Y DESCRIPCIÓN 3

Contenido:

1. OBJETIVO
2. ALCENCE
3. REFERENCIAS (NORMAS Y REGLAMENTACIONES)
4. DEFINICIONES
5. RESPONSABILIDADES
6. DESARROLLO Y DESCRIPCION

<b>Redactado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<b>Cargo:</b>	<b>Cargo:</b>	<b>Cargo:</b>
<b>Lic. Silvia Karina Bellizzi</b>	<b>Lic. Gabriela Gagliardo</b>	<b>Lic. Mariano Zlatanoff</b>
<b>Subgerente Compras</b>	<b>Subgerente Administración</b>	<b>Gerente General</b>
<b>Contrataciones y Patrimonio</b>	<b>Hacienda y Finanzas</b>	

## 1. OBJETIVO

Definir el Proceso y los Procedimientos básicos para la Adquisición de bienes y servicios por urgencia en el ámbito del Sistema de Centros del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, utilizando como método de pago el Fondo Rotatorio -Sistema de Centros bajo la gestión de la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas.

**Proceso Utilización Fondo Rotatorio - Sistema de Centros para adquisición de bienes y servicios modo urgente**

**Página  
2 de 4**

## 2. ALCANCE

La ejecución de gastos a través del Reglamento de Compras por Fondo Rotatorio -Sistema de Centros es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia en los que, no resulte posible la tramitación normal de un procedimiento de compra. La aplicación de éste tipo de procedimiento será limitado a los casos y con los alcances previstos en la presente reglamentación.

El alcance de este procedimiento abarca a todos los bienes y servicios que se deban adquirir ante una urgencia justificada, service de vehículos, servicios no personales y adquisición de bienes de uso y de consumo cuya necesidad surja de imprevistos y que hagan al normal funcionamiento del Sistema de Centros del Organismo, atendiendo situaciones en las cuales no se cuenta con stock de materiales ni resulta posible, dada la urgencia, adquirirlos conforme los procedimientos normales y habituales establecidos por el Régimen de Contrataciones aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 13/18 para la Contratación de Bienes y Servicios.

El monto máximo fijado para cada trámite realizado a través del procedimiento de excepción de Fondo Rotatorio Interno – Sistema de Centros es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00).

## 3. REFERENCIAS (NORMAS Y REGLAMENTACIONES)

### 3.1. Marco normativo General:

Decreto-Ley 17138/57, ratificado por Ley 14467, Ley Orgánica del INTI

### 3.2. Marco normativo Accesorio:

Decreto 779/12 y Resoluciones del Consejo Directivo que aprueban la estructura inferior vigente del Instituto.

### 3.3. Autoridad de Aplicación:

Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas.

## 4. DEFINICIONES

UR: Centros de Investigación y Desarrollo del INTI

GAHyF: Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas

SAHyF: Subgerencia de Administración Hacienda y Finanzas

SCCyP: Subgerencia de Compras, Contrataciones y Patrimonio

DS: Departamento de Suministros

DCSC: Departamento Contabilidad Sistema de Centros

FRI: Fondo Rotatorio Interno - Sistema de Centros

EE: Expediente Electrónico

CCOO: Comunicación Oficial del Sistema GDE

## 5. RESPONSABILIDADES

5.1 Autoridad competente para efectuar el requerimiento: titular de la Unidad Requirente que necesite el bien o el servicio, o quien lo reemplace en caso de ausencia conforme acto administrativo.

5.2 Autoridad competente para autorizar el pago: Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas.

5.3 Autoridad competente para autorizar el pago: Gerente de Administración Hacienda y Finanzas o quien lo reemplace en caso de ausencia conforme normativa u acto administrativo.

**Proceso Utilización Fondo Rotatorio - Sistema de Centros para adquisición de bienes y servicios modo urgente****Página  
3 de 4**

5.4 Autoridad competente para decidir la admisibilidad y procedencia de tramitar el requerimiento mediante FR-Sistema de Centros: Subgerente de Compras, Contrataciones y Suministros.

5.5. Autoridad Competente para evaluar los presupuestos obtenidos y definir el proveedor al cual se comprará el bien o el servicio: Departamento de Suministros.

## 6. DESARROLLO Y DESCRIPCIÓN

El proceso de Utilización del Fondo Rotatorio para la adquisición de bienes y servicios por urgencia debe seguir y cumplir con las siguientes etapas:

6.1. ETAPA 1: La adquisición de bienes y servicios por FR inicia su proceso con la solicitud de los mismos, por parte de la Unidad Requirente (el requerimiento será efectuado por el Director o por el Director Adjunto). El mismo se realiza de la siguiente manera:

6.1.1. En primer lugar, la UR evalúa y verifica que su necesidad se encuadre dentro de los límites del FR-Sistema de Centros.

6.1.2. La UR inicia un expediente electrónico (EE) por GDE (se genera un n° de expediente electrónico) y lo remite a la Subgerencia de Compras, Contrataciones y Patrimonio. En el EE debe ser incorporada la siguiente información:

6.1.2.1. Explicación de la necesidad, de que el bien o el servicio solicitado para tramitar por FRI encuadra en sus límites, justificación de la urgencia para aplicar este "procedimiento de excepción" y especificaciones técnicas del bien o servicio requerido.

6.1.2.2. Tres (3) presupuestos obtenidos de sitios de información pública. En el caso de reparaciones de vehículos, y siempre que se contraten diferentes talleres en las distintas reparaciones, se admitirá un único presupuesto para evitar desarmar el vehículo varias veces para obtener un presupuesto.

### 6.2. ETAPA 2:

6.2.1. La SCCyP recibe el EE, analiza si el requerimiento del bien o del servicio es admisible, procedente, y si a su entender los motivos de urgencia expuestos encuadran en los contemplados en la normativa que regula al FR-Sistema de Centros. Si todo ello se cumple remite el EE al DS para que continúe su tramitación. En caso de que la SCCyP considere el pedido improcedente, dará por finalizado el trámite y lo comunicará mediante CCOO a la UR.

6.3. ETAPA 3: El DS procede de la siguiente manera:

6.3.1. Solicita a un proveedor (distinto de los correspondientes a los presupuestos informados por la UR) un presupuesto adicional a los obtenidos por la UR de sitios de información pública, y lo vincula al EE.

6.3.2. Analiza las tres cotizaciones acompañadas por la UR de los potenciales proveedores.

6.3.3. Elabora una tabla de comparación de precios, y selecciona la propuesta cuyo importe sea la del precio más bajo.

6.3.4. La GAHyF autoriza la adquisición.

6.3.5. Emitida la pertinente autorización la GAHyF remitirá el EE al DCSC. La UR será la responsable de efectuar la rendición documentada de lo actuado ante DCSC.

6.4. ETAPA 4: La DCSC informa a la UR mediante una providencia del Sistema GDE (PV) que puede efectuar la compra correspondiente.

**Proceso Utilización Fondo Rotatorio - Sistema de Centros para adquisición de bienes y servicios modo urgente****Página  
4 de 4**

### 6.5. ETAPA 5:

6.5.1. La UR contacta al proveedor seleccionado mediante envío de un mail (genera registro) donde le informa el lugar de entrega, la hora de recepción de los bienes o servicios, las condiciones de pago, y quien es el responsable de la recepción. Tras la recepción de conformidad por parte de la UR, que se manifiesta con la conformidad en la factura y/o nota que exprese la conformidad con la recepción,

6.5.2. La UR remite la factura debidamente conformada a DCSC. Allí se controla, registra y liquida. Previo a la remisión, se deberá constatar en el caso de ser un bien de uso, que se haya incorporado el alta patrimonial correspondiente, por parte del Departamento de Patrimonio.

6.5.3. Una vez registrados los comprobantes y generado la liquidación correspondiente, se gira el EE a la Tesorería, incorporando vinculado en el mismo, el remito y la factura.

6.6. ETAPA 6:

6.6.1. La Tesorería tramita el pago respectivo.

6.6.2. La Tesorería tramita en la DCSC la contabilización del pago y obtiene las firmas necesarias para el pago al proveedor.

Tiempo estimado total: 11 días.

ETAPA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Etapa 1</b>	X	X										
<b>Etapa 2</b>			X	X	X							
<b>Etapa 3</b>						X	X					
<b>Etapa 4</b>								X	X			
<b>Etapa 5</b>										X	X	
<b>Etapa 6</b>												X

e. 04/05/2018 N° 29916/18 v. 04/05/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

### Resolución 30/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° 34158 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92, y

CONSIDERANDO:

Que por NOTA ENRG/GR/GDyE/GAL/D N° 3058 de fecha 2 de septiembre de 1998, este Organismo instruyó a las Distribuidoras que toda modificación de la metodología de facturación a sus usuarios, requiere de la intervención previa y obligatoria del ENARGAS, a fin de determinar su procedencia y eventual aprobación.

Que en esa línea y mediante diversas Resoluciones, este Organismo ha reglamentado la incorporación en factura, por renglón separado, de diversos conceptos, en tanto guarden estricta relación con la prestación del servicio regulado.

Que entre dichas medidas, por Resolución ENARGAS N° 412/96, se autorizó a los Prestadores del Servicio de Distribución de Gas por Redes a implementar mecanismos de financiación para la construcción de instalaciones internas domiciliarias y que las mismas sean incluidas en la factura, bajo los lineamientos allí estipulados y previa autorización de esta Autoridad Regulatoria.

Que, por Resolución ENARGAS N° 824/98, se autorizó a los Prestadores del Servicio de Distribución de Gas por Redes, a implementar mecanismos de financiación similares a los de la Resolución citada en el CONSIDERANDO precedente, pero para la construcción de obras externas (redes de distribución domiciliarias, ramales de aproximación, estaciones reductoras de presión y otras instalaciones complementarias) conforme los parámetros en ésta establecidos.

Que, a través de la Resolución ENARGAS N° I-1648/11, se amplió el alcance de lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° 412/96 y N° 824/98, autorizando a los Prestadores del servicio de distribución de gas por redes a implementar mecanismos de financiación, a través de terceros, para la adquisición de bienes y servicios asociados al servicio de gas por redes, y a incorporar en la factura de consumo del usuario, el cobro de las cuotas para el repago del crédito otorgado, previa autorización previa por parte de esta Autoridad Regulatoria y en los términos en ésta dispuestos.

Que por Resolución ENARGAS N° I-4530/17, el ENARGAS aprobó la "METODOLOGÍA PARA LA INCLUSIÓN EN LA FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES DE TRIBUTOS LOCALES" vigente

desde el 1° de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, en la cual se estableció que los importes a incluir en factura con posterioridad al 31 de marzo de 2018 debían ser previamente autorizados por el ENARGAS, conforme la metodología que este determinara, la cual fue instrumentada mediante Resolución ENARGAS N° RESFC-2018-6-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que en línea con dichas disposiciones, también se dictó la Resolución ENARGAS N° 228/18 que aprobó la "METODOLOGÍA PARA LA INCLUSION EN LA FACTURA DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION DE GAS POR REDES DEL TRIBUTO QUE GRAVA LA OCUPACION O USO DEL ESPACIO PUBLICO".

Que surge de todas las Resoluciones emitidas por este Organismo en este sentido y de la Nota mencionada, la obligación de las Licenciatarias de solicitar a esta Autoridad Regulatoria la autorización pertinente para incorporar por línea separada el gravamen local o el concepto de que se trate en la factura del servicio.

Que el ENARGAS es el Organismo competente para determinar el contenido y metodología de la facturación correspondiente.

Que conforme los antecedentes descriptos resulta conveniente en esta instancia unificar cuestiones relacionadas con el tema en tratamiento.

Que el Inc. b) del Art. 52 de la Ley N° 24076, estipula que una de las funciones del ENARGAS es la de dictar reglamentos a los cuales deben ajustarse todos los sujetos de la Ley en materia de, entre otros aspectos, facturación de los consumos.

Que, conforme ello y los antecedentes obrantes en esta Autoridad Regulatoria, resulta conveniente establecer que todo concepto que pretenda incorporarse en la factura del servicio de distribución de gas por redes, debe contar con la autorización previa de este Organismo y determinar, sin perjuicio de los procedimientos especiales vigentes, que previamente a la incorporación en la factura de cualquier concepto, el cual deberá encontrar sustento en la normativa vigente, deberá solicitarse al ENARGAS la autorización correspondiente conforme este determine, a los fines de asignarle un nuevo Código de Facturación a ser utilizado para la presentación de los distintos regímenes de información a través del S.A.R.I.

Que, como se ha expuesto, es competencia de este Organismo la estricta evaluación de la relación entre el concepto a incluir en factura y la prestación del servicio regulado.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 52, incisos a) y x) de la Ley N° 24076 y su reglamentación.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que todo concepto que pretenda incorporarse en la factura del servicio de distribución de gas por redes, debe guardar estricta relación con los servicios regulados y estar previamente contemplado en una norma de alcance general que prevea tal concepto.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar, conforme lo establecido en el Artículo 1° y sin perjuicio de los procedimientos especiales vigentes, que previamente a la incorporación en la factura de cualquier concepto, con sustento en la normativa vigente, deberá solicitarse al ENARGAS la autorización correspondiente, conforme éste determine, a los fines de la asignación de un nuevo Código de Facturación a ser utilizado para la presentación de los distintos regímenes de información a través del S.A.R.I.

En virtud de ello, se establece la expresa prohibición de incorporar conceptos no autorizados por este Organismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas por Redes deberán notificar la presente a las Subdistribuidoras de su respectiva área.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar; comunicar; notificar las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas por Redes en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017); publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Vocal Primero. — Diego Guichon, Vocal Segundo. — Griselda Lambertini, Vocal Tercero. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 3411/2018

RESOL-2018-3411-APN-ENACOM#MM - Fecha 26/04/2018 -

EX-2017-16423192-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el listado de agentes de la planta del personal permanente en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), correspondiente a las funciones simples del período 2015, de conformidad con el detalle que como Anexo IF-2018-16025236-APN-ASYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte integrante de la presente resolución. 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará en las partidas específicas del presupuesto del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.- ENTIDAD 207 para el ejercicio 2018. 3.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.  
e. 04/05/2018 N° 29708/18 v. 04/05/2018

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 5923/2017

RESOL-2017-5923-APN-ENACOM#MM - Fecha 27/12/2017 - ACTA 28

EXPSC 16396/1988

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LOS MENUCOS LIMITADA (CUIT 30-63465059-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2483/16. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LOS MENUCOS LIMITADA (CUIT 30-63465059-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3. - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/05/2018 N° 29677/18 v. 04/05/2018

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 23/2018**

25/04/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2543-15 la Resolución ERAS N° 23 de fecha 25/4/2018 por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el señor Matías Ignacio ROSA (D.N.I. N° 40.399.331), por el término de UN (1) AÑO contado a partir del 12 de abril de 2018; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/05/2018 N° 29654/18 v. 04/05/2018

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 24/2018**

25/04/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3194-17 la Resolución ERAS N° 24 de fecha 25/4/2018 por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Sr. Giuliano ROSETI, D.N.I. N° 38.073.523, por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del 27 de abril de 2018; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/05/2018 N° 29656/18 v. 04/05/2018

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 25/2018**

25/04/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3695-18 la Resolución ERAS N° 25 de fecha 25/4/2018 por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Sra. Daniela Sabrina PUGLIESE (D.N.I. N° 26.757.085), por el término de UN (1) AÑO contado a partir del 13 de abril de 2018; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, dese intervención al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini – Presidente.

e. 04/05/2018 N° 29657/18 v. 04/05/2018

## **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**

### **Resolución Sintetizada 26/2018**

25/04/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2506-15 la Resolución ERAS N° 26 de fecha 25/4/2018, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Ing. Juan Carlos BARRIOPEDRO (D.N.I. N° 20.635.989) por el término de UN (1) año contados a partir del día 1º de abril de 2018; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/05/2018 N° 29659/18 v. 04/05/2018

## **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**

### **Resolución Sintetizada 27/2018**

25/04/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3665-18 la Resolución ERAS N° 27 de fecha 25/4/2018, por la cual se autorizan sendas celebraciones de contratos de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Ing. Juan José TEJADA (D.N.I. N° 28.134.054), por el término de UN (1) año contado a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Lic. María Laura ROCHON (D.N.I. N° 24.978.513), por el término de UN (1) año contado a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/05/2018 N° 29661/18 v. 04/05/2018

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 28/2018**

25/04/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3457-17 la Resolución ERAS N° 28 de fecha 25/4/2018, por la cual se aprueba el presupuesto del Organismo, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el año 2018, que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la Defensora del Usuario, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/05/2018 N° 29662/18 v. 04/05/2018

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 29/2018**

25/04/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3721-18 la Resolución ERAS N° 29 de fecha 25/4/2018, por la cual se autoriza la celebración de un contrato bajo la modalidad de plazo fijo, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración del contrato bajo la modalidad de plazo fijo del Dr. Alfredo Emilio PARCEL (DNI N° 13.139.373), por el plazo de UN (1) año contado a partir del día de su suscripción, susceptible de renovación por el mismo período y hasta cumplimentar el lapso máximo previsto en la Resolución ERAS N° 58/16, modificada por la Resolución ERAS N° 17/18; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 04/05/2018 N° 30334/18 v. 04/05/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTOS

#### Resolución General 4234

**Impuesto sobre los Combustibles. Ley N° 23.966, Título III de Imp. sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. R.G. N° 3.388. Nómina de marcadores químicos y reagentes homologados. Proveedores autorizados para su comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO la Resolución General N° 3.388, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por la mencionada norma este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general, los marcadores químicos y reagentes -que deberán utilizar los sujetos pasivos del impuesto y los titulares de estaciones de servicio, bocas de expendio, los distribuidores, fraccionadores y revendedores de combustibles líquidos-, que resulten aprobados para su comercialización e informar la respectiva empresa proveedora autorizada.

Que la emisión de la pertinente normativa refleja el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los marcadores y reagentes que se homologan, conforme a la opinión favorable de la Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos dependiente del Ministerio de Energía y Minería.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 14 de la Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 31 del Anexo del Decreto N° 74 del 22 de enero de 1998 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los sujetos alcanzados por la Resolución General N° 3.388, quedan obligados a utilizar los marcadores químicos y reagentes que se homologan por la presente resolución general de acuerdo con el destino de que se trate, cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

1. Para los productos mencionados en el inciso c) del Artículo 7°, en el primer artículo agregado a continuación del Artículo 9° y en el inciso c) del primer artículo agregado a continuación del Artículo 13, todos de la Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, con destino exento y aquellos susceptibles de tenerlo, que se indican seguidamente:

1.1. Nafta virgen.

1.2. Gasolina natural.

MARCADOR	REAGENTE	EMPRESA PROVEEDORA/ PROVEEDOR AUTORIZADO	CUIT
VERISYM AAN	VERISYM SLV	CORAS S A ARGENTINA	33-58117891-9

2. Para los productos mencionados en el Artículo 4° de la Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, cuyo destino sea el indicado en el Artículo 7°, inciso d) de la misma ley:

MARCADOR	REAGENTE	EMPRESA PROVEEDORA/ PROVEEDOR AUTORIZADO	CUIT
VERISYM FAAF	VERISYM PAT	CORAS S A ARGENTINA	33-58117891-9

ARTÍCULO 2°.- La homologación dispuesta en el artículo anterior, así como la autorización que se otorga a la empresa proveedora para comercializar los productos, tendrá una validez de TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la vigencia, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución General N° 3.388, así como toda norma que la complemente y/o sustituya.

Cumplido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin haberse dispuesto una nueva homologación de sistema “marcador/reagente” y/o autorización para comercializar los productos, se extenderá automáticamente dicho plazo hasta la entrada en vigencia de una resolución general que otorgue otra homologación y/o autorización o SEIS (6) meses, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Los restantes productos mencionados en el Artículo 7°, inciso c) y en el primer artículo agregado a continuación del Artículo 9°, ambos de la Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, con destino exento y todos aquellos susceptibles de tenerlo no incluidos en la presente resolución general, se comercializarán sin el agregado de marcadores químicos, hasta tanto se disponga la homologación del respectivo sistema de marcador/reagente.

ARTÍCULO 4°.- De acuerdo con las especificaciones técnicas de los sistemas “marcador/reagente” homologados conforme el Artículo 2° y a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de “trazado o marcado” de combustibles líquidos -prevista en el Artículo 3° de la Resolución General N° 3.388- y de efectuar ensayos -según el Artículo 8° de la Resolución General N° 3.388-, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha norma y a las especificaciones detalladas en las instrucciones de uso y manipuleo a proveer por la empresa autorizada:

a) Sujetos comprendidos en el Artículo 3° de la Resolución General N° 3.388: deberán agregar CINCUENTA (50) partes por millón de trazador -marcador- a los combustibles líquidos alcanzados por tal obligación.

b) Sujetos comprendidos en el Artículo 8° de la Resolución General N° 3.388:

1. Tratándose de “naftas” de cualquier tipo: se deberá practicar ensayos, en forma individual y separada por cada recepción de ese combustible líquido, con el reagente “VERISYM SLV” y con el reagente “VERISYM PAT”.

2. Tratándose de “gas oil” y “diesel oil”, de cualquier tipo: se deberá practicar ensayos, en forma individual y separada por cada recepción de dichos combustibles líquidos, con el reagente “VERISYM PAT”.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el método de detección de marcadores que se detalla en el Anexo (IF-2018-00050670-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente, el que deberá ser observado por los sujetos mencionados en el Artículo 4° inciso b) precedente a efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución General N° 3.388, ante cada recepción de combustible líquido alcanzado.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día del mes inmediato posterior al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 3.728 a partir de la fecha de vigencia indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro German Cuccioli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/05/2018 N° 29910/18 v. 04/05/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 4235

**Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Recategorización. Cuatrimestre enero/abril de 2018. Resolución General N° 2.746, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO la Ley N° 27.430 y la Resolución General N° 2.746, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Título V de la Ley N° 27.430 introdujo modificaciones al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias.

Que entre tales modificaciones, se sustituyó el Artículo 9° del referido Anexo, estableciendo que la recategorización se efectuará por semestre calendario (enero/junio y julio/diciembre), a diferencia de la recategorización cuatrimestral que rige hasta la fecha en que comenzará a producir efectos la citada modificación.

Que las disposiciones del aludido Título V surtirán efectos a partir del 1° de junio de 2018.

Que conforme el Artículo 17 de la Resolución General N° 2.746, sus modificatorias y complementarias, la recategorización correspondiente al cuatrimestre enero/abril debe efectuarse hasta el día 20 de mayo de cada año.

Que en virtud del objetivo permanente de este Organismo de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y a fin de evitar duplicidad en la carga administrativa de los pequeños contribuyentes, dada la proximidad de la recategorización que deberá efectuarse por el primer semestre calendario del 2018, resulta oportuno disponer que con esta última se dará por cumplida la correspondiente al cuatrimestre enero/abril de 2018.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La recategorización en el Régimen Simplificado (RS) correspondiente al cuatrimestre enero/abril de 2018, se considerará cumplida en término siempre que el pequeño contribuyente proceda a efectuar la recategorización correspondiente al semestre enero/junio de 2018, en los plazos y condiciones que a tales efectos disponga este Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro German Cuccioli.

e. 04/05/2018 N° 29912/18 v. 04/05/2018

NOTA ACLARATORIA  
**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**  
**Resolución General 731/2018**

En la edición del Boletín Oficial N° 33.862 del día jueves 3 de mayo de 2018, página 78, donde se publicó la citada norma, se deslizaron los siguientes errores en el original:

Donde dice:

ARTÍCULO 5°.- Incorporar como artículos 7°, 8°, 9° y 10 al Capítulo VI del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN PATRIMONIO NETO MÍNIMO AN.

ARTÍCULO 7°.- En lo que respecta a los requisitos patrimoniales establecidos en las presentes Normas, los AN que se encuentren registrados bajo la categoría indicada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 731 deberán contar antes del 1° de octubre de 2018, con el CIEN (100%) del patrimonio neto mínimo requerido. El cumplimiento del extremo mencionado deberá ser acreditado mediante la presentación de Certificación de Contador Público Independiente con la firma del profesional legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

(...)

SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN EN EL REGISTRO AN RUCA.

ARTÍCULO 9°.- Los ALYC PROPIOS que se encuentren registrados bajo la categoría indicada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 731 y cuya actividad se circunscribe a las operaciones de futuros, opciones y otros derivados cuyo subyacentes sean productos comprendidos dentro de su actuación bajo el Registro Único

de la Cadena Agroalimentaria (R.U.C.A.), deberán antes del de junio de 2018, manifestar su intención de ser recategorizados bajo la categoría AN RUCA u otra categoría de agente, acompañando el acta del órgano de administración que así lo acredite.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 5°.- Incorporar como artículos 7°, 8°, 9° y 10 al Capítulo VI del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN PATRIMONIO NETO MÍNIMO AN.

ARTÍCULO 7°.- En lo que respecta a los requisitos patrimoniales establecidos en las presentes Normas, los AN que se encuentren registrados bajo la categoría indicada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 731 deberán contar antes del 1° de octubre de 2018, con el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto mínimo requerido. El cumplimiento del extremo mencionado deberá ser acreditado mediante la presentación de Certificación de Contador Público Independiente con la firma del profesional legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

(...)

SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN EN EL REGISTRO AN RUCA.

ARTÍCULO 9°.- Los ALYC

PROPIOS que se encuentren registrados bajo la categoría indicada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 731 y cuya actividad se circunscribe a las operaciones de futuros, opciones y otros derivados cuyo subyacentes sean productos comprendidos dentro de su actuación bajo el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (R.U.C.A.), deberán antes del 1° de junio de 2018, manifestar su intención de ser recategorizados bajo la categoría AN RUCA u otra categoría de agente, acompañando el acta del órgano de administración que así lo acredite.”

Donde dice:

ARTÍCULO 8°.- Incorporar como artículo 5° al Capítulo IX del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN PATRIMONIO NETO MÍNIMO ACVN.

ARTÍCULO 5°.- Los ACVN que se encuentren inscriptos en el Registro bajo la categoría indicada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 731 deberán contar antes del 1° de octubre de 2018, con el CIEN (100%) del patrimonio neto mínimo requerido. El cumplimiento del extremo mencionado deberá ser acreditado mediante la presentación de Certificación de Contador Público Independiente con la firma del profesional legalizada por el Consejo Profesional respectivo”.

Debe decir:

“ARTÍCULO 8°.- Incorporar como artículo 5° al Capítulo IX del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN PATRIMONIO NETO MÍNIMO ACVN.

ARTÍCULO 5°.- Los ACVN que se encuentren inscriptos en el Registro bajo la categoría indicada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 731 deberán contar antes del 1° de octubre de 2018, con el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto mínimo requerido. El cumplimiento del extremo mencionado deberá ser acreditado mediante la presentación de Certificación de Contador Público Independiente con la firma del profesional legalizada por el Consejo Profesional respectivo”.

e. 04/05/2018 N° 30312/18 v. 04/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

#### Resolución 42/2018

Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley nº 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario atender las necesidades funcionales existentes en el fuero criminal y correccional de esta Capital.

En la actualidad, de las 63 fiscalías que lo integran, 18 se hallan vacantes.

Además, tres magistrados titulares se encuentran de licencia por cuestiones de salud y otros tantos también se encuentran a cargo en forma interina de fiscalías orales con esa competencia.

Así, a fin de asegurar un cumplimiento eficiente de las misiones y funciones asignadas a este organismo, en esta oportunidad corresponde para, proveer a un adecuado proceso de selección, llamar a concurso para cubrir la mitad de esas dependencias, teniendo en consideración las vacantes existentes en los distintos edificios en donde se ubican.

Así, se convoca a cubrir nueve (9) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 3, 7, 27, 35, 43, 45, 49, 55 y 60).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (nº 27.148) para acceder al cargo de fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificadas por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley nº 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes nº 115 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer nueve (9) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 3, 7, 27, 35, 43, 45, 49, 55 y 60).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el día 4 de julio de 2018 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a [inscripcion-concursos@mpf.gov.ar](mailto:inscripcion-concursos@mpf.gov.ar) hasta el día 4 de julio de 2018. El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar) y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico [concursos@mpf.gov.ar](mailto:concursos@mpf.gov.ar).

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día 1 de agosto 2018, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el día 7 de agosto de 2018, a las 11 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber. — Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación -Interino-.

e. 04/05/2018 N° 29495/18 v. 08/05/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan. El Administrador (I) de la Aduana de Bernardo de Irigoyen ha resuelto: DECLARAR LA INCOMPETENCIA EN RAZON DE LA MATERIA y consecuentemente DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las actuaciones detalladas. Asimismo se les hace saber que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer en forma optativa y excluyente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente (art. 1025 del Código Aduanero).

SC82 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A	CONDENA/MULTA/ TRIBUTOS	Resolución Fallo AD BEIR N°
	APELLIDO Y NOMBRE		LEY 22.415		
424-2012/5	GAMARRA RUBEN DARIO	20-25767301-5	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	095/2018
425-2012/3	CENTRO DE EXP. E IMP. ARGENTINAS S.R.L.	30-71043821-4	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	092/2018
529-2012/K	MANUEL GONZALEZ GIMENEZ	23-05540988-9	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	097/2018
230-2013/2	GAMARRA RUBEN DARIO	20-25767301-5	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	094/2018
433-2013/3	MANUEL GONZALEZ GIMENEZ	23-05540988-9	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	096/2018
497-2013/0	VICTORIA S.R.L.	30-71121366-6	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	075/2018
505-2013/3	GUERRERO CADENA GABRIEL ERICO	20-23304306-1	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	091/2018
518-2013/1	VICTORIA S.R.L.	30-71121366-6	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	082/2018
538-2013/8	VARELA RUBEN FABIAN	20-26961537-1	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	073/2018
109-2014/1	FERADACRUZ S.R.L.	30-71078405-8	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	074/2018
124-2014/7	DA SILVA WALDIR SAULO	20-94725269-1	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	093/2018
200-2014/0	VICTORIA S.R.L.	30-71121366-6	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	076/2018
202-2014/2	VICTORIA S.R.L.	30-71121366-6	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	081/2018
203-2014/0	VICTORIA S.R.L.	30-71121366-6	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	077/2018
204-2014/9	VICTORIA S.R.L.	30-71121366-6	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	080/2018
205-2014/7	VICTORIA S.R.L.	30-71121366-6	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	078/2018
071-2015/K	VARELA RUBEN FABIAN	20-26961537-1	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	090/2018
184-2015/K	ESPOBRAS S.A.	30-71165385-2	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	102/2018
188-2015/2	ROMI S.R.L.	30-71217082-0	954 INC C)	INCOMPETENCIA NULIDAD	132/2017

BDO. DE IRIGOYEN, 27 DE ABRIL DE 2018.

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 04/05/2018 N° 29825/18 v. 04/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 Código Aduanero) bajo

apercibimiento del Art. 1.004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 o 448 del Código Aduanero según corresponda.

SC82 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A.	MULTA	TRIBUTO \$
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./C.U.I.T	N°	LEY 22.415	MINIMA \$	
478-2017/5	APEM PAULO SERGIO	C.I.(BR)	7120724-2	947	\$199.699,50	-----
26-2018/3	JAIRO COLONNETI DE ANHAIA	C.I.(BR)	9673658-4	947	\$229.245,51	-----
39-2018/6	KHADIM GUEYE	PAS. (SN)	A01494670	987	\$144.055,09	-----
56-2018/8	BONET MICHEL	C.I.(BR)	5.361.933	987	\$49.877,40	-----
72-2018/1	BODIAN CHEIKH	PAS. (SN)	A00942088	987	\$75.454,56	-----
73-2018/K	LANZARINI CLAUDEMIR LUIZ	C.I.(BR)	2407522-2	987	\$28.914,01	-----
74-2018/8	THIAM ALDJI MOUMA	PAS. (SN)	A01740079	987	\$30.501,83	-----
75-2018/6	BARRA THIAW	C.I.(SN)	1668200600623	987	\$39.803,80	-----
76-2018/4	SIDINEI RENOSTO	C.I.(BR)	9.132.346.199	987	\$18.287,50	-----
77-2018/2	VALDECIR COLLA	C.I.(BR)	3.576.783	987	\$17.869,50	-----
104-2018/3	CESAR GONCALVES AFONSO FRIZO	C.I.(BR)	310868118-44	970	\$60.637,50	-----

BERNARDO DE IRIGOYEN, 02 DE MAYO DE 2018.

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 04/05/2018 N° 29829/18 v. 04/05/2018

## DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 29/2018 – Expediente N° 64/2018

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región NOA del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y elaborar propuestas para profundizar los derechos de las audiencias de la radio y televisión, abarcando a las provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMÁN, CATAMARCA, LA RIOJA y SANTIAGO DEL ESTERO. La temática específica de la misma será “El funcionamiento de los servicios de comunicación audiovisual en Argentina - Aportes sobre convergencia y derecho a la comunicación”.

Fecha, hora y lugar de celebración: El 1° de junio de 2018, a las 9.00 horas, en la Sala Mecano de la Casa de la Cultura de Salta, ubicada en la calle Caseros 460, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016 y Resolución DPSCA 29/2018.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 64/2018 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. hasta el momento del inicio del acto, en la sede del organismo, sito en la calle Alsina 1470 C.A.B.A. o bien en la página del organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el orden del día, el acta de audiencia, la desgrabación taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes. La inscripción en el Registro de Oradores se llevará a cabo, acreditando la correspondiente identidad, personería y/o representación, a partir del 15 de mayo hasta el 29 de mayo de 2018 a las 12 horas en la sede de la Defensoría del Público sita en Adolfo Alsina N° 1470 C.A.B.A. y en la página web del organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar), en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar). Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de “Grupo”, siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad.

“La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por

medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.”

FIRMADO: Dra. María José Guembe. Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

María José Guembe, Titular, Defensoría del Público Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 04/05/2018 N° 29828/18 v. 07/05/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES, ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOP DE TRABAJO SALTA INCLUSIVA LTDA (Mat: 39536), COOP DE TRABAJO SALTA ESTE 3 LTDA (Mat: 27625), COOP DE TRABAJO MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE III LTDA (Mat: 27677), COOP DE TRABAJO UNION GUACHIFEÑA LTDA (Mat: 27914), COOP DE TRABAJO PROGRESO GUACHIFEÑO LTDA (Mat: 27915), COOP DE TRABAJO MANOS GUACHIFEÑAS LTDA (Mat: 27952), COOP DE TRABAJO EL MILAGRO LTDA (Mat: 28849), COOP DE TRABAJO 13 DE MAYO LTDA (Mat: 28850), COOP DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA (Mat: 28851), COOP DE TRABAJO “TRABAJO Y DIGNIDAD” LTDA (Mat: 28852), COOP DE TRABAJO WEHN CORNE LTDA (Mat: 28854), COOP DE TRABAJO EL CRUCE LTDA (Mat: 28855), COOP DE TRABAJO 20 DE FEBRERO LTDA (Mat: 28856), COOP DE TRABAJO LA MERCED LTDA (Mat: 28857), COOP DE TRABAJO PRODUCIR LTDA (Mat: 28858), COOP DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 28859), COOP DE TRABAJO LIBERTAD LTDA (Mat: 28862), COOP DE TRABAJO LAS NUBES LTDA (Mat: 29387), COOP DE TRABAJO RUTA 51 LTDA (Mat: 34270), COOP DE TRABAJO EL PORTAL LTDA (Mat: 34271), COOP DE TRABAJO RANCHO EL ÑATO LTDA (Mat: 37198), COOP DE TRABAJO EL PORTICO LTDA (Mat: 37231), COOP DE TRABAJO TRICHACO LTDA (Mat: 37733), COOP DE TRABAJO PILCOMAYO LTDA (Mat: 38047), COOP DE TRABAJO KAALAI LTDA (Mat: 38248), COOP DE TRABAJO JOVENES DEL CHACO SALTEÑO LTDA (Mat: 38429), COOP DE TRABAJO ANIMANA TRABAJANDO LTDA (Mat: 39067), COOP DE TRABAJO TALAVERA EN MARCHA LTDA (Mat: 39160), COOP DE TRABAJO VIRGEN DEL VALLE LTDA (Mat: 39164), COOP DE TRABAJO LA VICTOREÑA LTDA (Mat: 39378), COOP DE TRABAJO MANOS POSCAYEÑAS LTDA (Mat: 39400), COOP DE TRABAJO MANOS TOLDEÑAS LTDA (Mat: 40092), COOP DE TRABAJO TEXTIL TARANTO LTDA (Mat: 40119), COOP DE TRABAJO CIC LA VIÑA LTDA (Mat: 40635), todas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOP DE TRABAJO LUZ LTDA (Mat: 26343), COOP DE TRABAJO CREAR LTDA (Mat: 26345), COOP DE TRABAJO FIORITO LTDA (Mat: 26399), COOP DE TRABAJO MAJADITA LTDA (Mat: 26400), COOP DE TRABAJO EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS LTDA (Mat: 26418), COOP DE TRABAJO SAN PEDRO LTDA (Mat: 26425), COOP DE TRABAJO VALLE DE TULUM LTDA (Mat: 26427), COOP DE TRABAJO ROSARIO LTDA (Mat: 26430), COOP DE TRABAJO SANTA MARTA LTDA (Mat: 26431), COOP DE TRABAJO ROLANDO LTDA (Mat: 26432), COOP DE TRABAJO SANTA MARIA LTDA (Mat: 26433), COOP DE TRABAJO EMILIO LTDA (Mat: 26434), COOP DE TRABAJO TAURO LTDA (Mat: 26435), COOP DE TRABAJO LUCIANA LTDA (Mat: 26436), COOP DE TRABAJO ALGARROBO LTDA (Mat: 26437), COOP DE TRABAJO 25 DE MAYO LTDA (Mat: 26439), COOP DE TRABAJO EL GRINGO LTDA (Mat: 26441), COOP DE TRABAJO SAGRADO CORAZON LTDA (Mat: 26442), COOP DE TRABAJO BELGRANO LTDA (Mat: 26443), COOP DE TRABAJO SANTA LUCIA LTDA (Mat: 26444), COOP DE TRABAJO SANTA ELENA LTDA (Mat: 26445), COOP DE TRABAJO LA CHIMBERA LTDA (Mat: 26446), COOP DE TRABAJO LA CHIMBERA 3 LTDA (Mat: 26448), COOP DE TRABAJO LA CHIMBERA 4 LTDA (Mat: 26449), COOP DE TRABAJO SAN PEDRO 2 LTDA (Mat: 26450), COOP DE TRABAJO SANTA ROSA LTDA (Mat: 26452), COOP DE TRABAJO ALLENDE LTDA (Mat: 26453), COOP DE TRABAJO SANTA ANA LTDA (Mat: 26456), COOP DE TRABAJO LUJAN LTDA (Mat: 26457), COOP DE TRABAJO LAS FLORES LTDA (Mat: 27177), COOP DE TRABAJO LA FRONTERISA LTDA (Mat: 27178), COOP DE TRABAJO EL PARAISO LTDA (Mat: 27184), COOP DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA (Mat: 27230), COOP DE TRABAJO MI CASITA LTDA (Mat: 27231), COOP DE TRABAJO ANGACO II LTDA (Mat: 28169), COOP DE TRABAJO ANGACO I LTDA (Mat: 28170), COOP DE TRABAJO ANGACO III LTDA (Mat: 28176), COOP DE TRABAJO VILLICUM LTDA (Mat: 28643), COOP DE TRABAJO ULLUM LTDA (Mat: 28644), COOP DE TRABAJO GUAYAQUIL LTDA (Mat: 31420), COOP DE TRABAJO SADOP LTDA (Mat: 31421), COOP DE TRABAJO “ZONA CENTRO” LTDA (Mat: 31422), COOP DE TRABAJO LA PUNTILLA LTDA (Mat: 31423), COOP DE TRABAJO “VILLA LUGANO” LTDA (Mat: 31424), COOP DE TRABAJO BARRIO MARIA JOSEFINA LTDA (Mat: 31425), COOP DE TRABAJO VILLA DOMINGUITO LTDA (Mat: 31427), COOP DE TRABAJO VILLA HILARIO ELORZA LTDA (Mat: 31437), COOP DE TRABAJO VIRGEN DE LA MERCED LTDA (Mat: 31438), COOP DE TRABAJO QUIROGA LTDA (Mat: 32272), COOP DE TRABAJO EL PALQUE LTDA (Mat: 34992), COOP DE TRABAJO SERRANIAS LTDA (Mat: 34993), COOP DE TRABAJO ANSILTA LTDA (Mat: 35953), COOP DE TRABAJO

ALCAPARROZA LTDA (Mat: 35955), COOP DE TRABAJO MANOS UNIDAS DE SARMIENTO LTDA (Mat: 36000), COOP DE TRABAJO MUJERES EN CRECIMIENTO LTDA (Mat: 36007), COOP DE TRABAJO ALEGRIA LTDA (Mat: 37734), COOP DE TRABAJO LA MARTINA LTDA (Mat: 37735), COOP DE TRABAJO ARGENTINA PARA TODOS LTDA (Mat: 39617), COOP DE TRABAJO EL SALVADOR LTDA (Mat: 39773), COOP DE TRABAJO EL COLORADO LTDA (Mat: 39774), COOP DE TRABAJO PIE DE PALO LTDA (Mat: 39777), COOP DE TRABAJO CEFERINO LTDA (Mat: (Mat: 39779), COOP DE TRABAJO LAS CHACRITAS LTDA (Mat: 39780), COOP DE TRABAJO VILICUM LTDA (Mat: 39781), COOP DE TRABAJO VALLE PINTADO LTDA (Mat: 39783), COOP DE TRABAJO LA PAMPA LTDA (Mat: 39784), COOP DE TRABAJO SIERRAS AZULES LTDA (Mat: 39790), COOP DE TRABAJO DEL SUR LTDA (Mat: 40496), COOP DE TRABAJO CORDILLERANA LTDA (Mat: 40497), todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; y a la COOP DE TRABAJO LOS ORIGENES TURISMO LTDA (Mat: 40622) con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/05/2018 N° 29679/18 v. 04/05/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 23/04/2018, 24/04/2018, 25/04/2018, 26/04/2018 y 27/04/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-20192021-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-20192647-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-20193293-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-20193973-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-20194815-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/05/2018 N° 30171/18 v. 04/05/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROPUESTAS DE MAGISTRADOS EN VIRTUD DEL ART. 99, INC. 4, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 4 DE MAYO DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 3° del Reglamento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el trámite del nuevo nombramiento de Jueces y Magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco años de edad, se hace saber que quienes se enuncian a continuación han solicitado ser mantenidos en sus respectivos cargos:

Expediente	Cargo	Magistrado
EX-2018-16639991-APN-DGDYD#MJ	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala II	Dr. Ricardo Víctor GUARINONI

Artículo 3°: El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y en DOS (2) diarios de circulación nacional, durante UN (1) día la solicitud referida en el artículo 1°. Cuando el cargo involucrado tuviere asiento en una Provincia, la citada publicación deberá efectuarse

también en UN (1) diario de circulación en la jurisdicción correspondiente. Desde el día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL y por el término de QUINCE (15) días hábiles, la sociedad civil, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación al magistrado solicitante, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto de los profesionales en cuestión.

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ante la Dirección de Gestión Documental Y Despacho, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/05/2018 N° 29726/18 v. 04/05/2018

## SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 12 de marzo de 2018:

RSG 127/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Resoluciones 356, 357, 359 y 365/2016 (DI ADEZ): SESENTA Y SIETE (67) artículos electrónicos y CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) kilogramos de artículos varios. Expedientes: Mare 073: 116S/2007; 8088F y 9748J/2010; 3074T/2011; 492V y 6742C/2012; y 832U/2013.

Jesus Mariano Acevedo, Subsecretario, Subsecretaría Legal y Administrativa, Secretaría General.

e. 04/05/2018 N° 29710/18 v. 04/05/2018

### Colección Fallos Plenarios



#### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



#### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



#### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



#### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Claudia Haydee SANCHEZ (D.N.I. N° 18.498.633) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 10/04/2018

Firmado: Lic. Fernanda Dona - A/C - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Dona, A/C División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 02/05/2018 N° 28392/18 v. 04/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SICHES PEDRO JAVIER (DNI N° 26.106.915), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 10/04/2018

Firmado: Lic. Fernanda Dona - A/C División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Dona, A/C División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 02/05/2018 N° 28405/18 v. 04/05/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ULTRA LIMP (EXPTE. N° 5903/13, MATRICULA 31064);.- De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art.28 de la Resolución N° 3098/98-T.O-RESOLUCIÓN N° 3792/10

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: DRA CELESTE, Marisa Andrea. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/05/2018 N° 29589/18 v. 07/05/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CENTENARIO DE FRENCH LTDA MATRICULA 11500 BA; COOPERATIVA AGRICOLA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION FRAGARIA LTDA MATRICULA BA; COOPERATIVA DE TRABAJO COMISION DE BARRIOS CARENCIADOS GRUPO 6 LTDA MATRICULA 11525 BA; COOPERATIVA EVA PERON DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA MATRICULA 11537 BA; COOPERATIVA DE TRABAJO SUYAI INGENIERIA LTDA MATRICULA 11539 BA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DEL OESTE LTDA MATRICULA 11581 BA; COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARNES COO PRO CAR LTDA MATRICULA 11593 BA; COOPERATIVA DE PROVISION PARA RECTIFICADORES DE AUTOMOTORES DE BAHIA BLANCA COREBB LTDA MATRICULA 11632 BA; COOPERATIVA DE GTRABAJO Y CONSUMO PERCOTEL LTDA MATRICULA 11639; COOPERATIVA DE VIVIENDA VIVIR MEJOR LTDA MATRICULA 11646 BA; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EDUCACIONALES CRECER JUNTOS LTDA MATRICULA 11656 BA; COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION DE MATERIALES Y SERVICIOS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ACA LT MATRICULA 11695; COOPERATIVA DE VIVIENDA,CREDITO Y CONSUMO TRES VIAS LTDA MATRICULA 11707 BA; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PORFIA LTDA MATRICULA 11709 BA, TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5687/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/05/2018 N° 29590/18 v. 07/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: (A.M.A.R.) ASOC. MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA. MATRICULA N° NEU 25, A. MUTUAL DE EMPLEADOS DE BANCOS DEL NEUQUÉN. MATRICULA N° NEU 44 A. MUTUAL DE EMPLEADOS DE RECURSOS NATURALES (A.M.E.RE.N). MATRICULA N° NEU 56, MUTUAL DE TRABAJADORES DE PRENSA (MUTPREN). MATRICULA N° NEU 58. ASOC. MUTUAL SAN ANTONIO. MATRICULA N° NEU 63, SOC. AYUDA MUTUA SEPELIO PARA FERROVIARIOS-SECCIONAL FEDERAL. MATRICULA N° ER. 83, ASOC. MUTUAL SARGENTO CABRAL. MATRICULA N° ER. 102, MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS COMERCIALES. MATRICULA N° ER. 111, SOC. MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. MATRICULA N° ER. 120, SOC. MUTUAL BANCO DE PARANÁ S.A. MATRICULA N° ER. 124, MUTUAL EMPLEADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS (M.E.T.C.E.R.). MATRICULA N° ER. 135, ASOC. MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA. MATRICULA N° ER. 136, ASOC. MUTUAL DE PROVEEDURÍAS INTEGRALES DE ENTRE RÍOS. MATRICULA N° ER. 187, ASOC. MUTUAL MAESTRO EVARISTO CACERES (A.M.M.E.C.). MATRICULA N° ER. 229, ASOC. MUTUAL DE LOS VIGILADORES DE ENTRE RÍOS A.MU.VI.E.R. MATRICULA N° ER. 237, ASOC. MUTUAL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y LAVADEROS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. MATRICULA N° ER. 268, CLUB MUTUAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL. MATRICULA N° TUC 32, ASOC. MUTUALISTA DE AHORROS Y AYUDA RECÍPROCA ENTRE EMPLEADOS HOSPITALARIOS. MATRICULA N° TUC 84, MUTUAL DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO TUCUMÁN. MATRICULA N° TUC 127, MUTUAL DE LA S. DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO. MATRICULA N° TUC 181, MUTUAL DEL PERSONAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN. MATRICULA N° TUC 185, MUTUAL EL JARDÍN DE AYUDA RECÍPROCA. MATRICULA N° TUC 208, MUTUAL DEL PERSONAL DE DIKER. MATRICULA N° TUC 215, ASOC. MUTUAL 25 DE MAYO. MATRICULA N° TUC 276, MUTUAL DE TRABAJADORES GRÁFICOS DIARIOS Y AFINES. MATRICULA N° TUC 303, CENTRO OBREROS DE SOCORROS MUTUOS SANTA MARIA. MATRICULA N° CAT 2. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTES N° 2889/15, 2891/15, 2898/152900/15 y la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 y la Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 35 inciso “d” de la Ley N° 20.321, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/05/2018 N° 29596/18 v. 07/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIACION Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL “PUERTO MADRYN” PARA JUBILADOS, RETIRADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD, Matricula CHU 76 (Expte. N° 2927/2015 Resolución N° 2585/2014); CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO ARGENTINO “SALTA” DE

SOCOROOS MUTUOS, Matricula STA 3 (Expte. N° 2923/2015 Resolución N° 2585/2014); BETIANA COOPERATIVA LTDA. DES EGUROS GENERALES Matricula 5183 (Expte. N° 7915/2014 Resolución N° 7531/2012); SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS "S.I.T.A." Matricula 4732 (Expte. N° 7912/2014 Resolución N° 7531/2012); COOPERATIVA DE CREDITO DEL PERSONAL DEL CONGRESO LTDA Matricula 5633 (Expte. N° 7916/2014 Resolución N° 7531/2012); COOPERATIVA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADOS GRAL. SAN MARTIN LTDA Matricula 5119, (Expte. N° 7914/2014 Resolución N° 7531/2012); COOPERATIVA PATRONAL LTDA DE SEGUROS, Matricula 561, (Expte. N° 7917/2014 Resolución N° 7531/2012); COOPERATIVA SEGURIDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, Matricula 3592, (Expte. N° 7913/2014 Resolución N° 7531/2012); COOPERATIVA LA MUTUA COOPERATIVA DE CREDITO LTDA, Matricula 71, (Expte. N° 7911/2014 Resolución N° 7531/2012); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MARIANO NORENO LTDA, Matricula 3994, (Expte. N° 7909/2014 Resolución N° 7531/2012); COOPERATIVA OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, Matricula 4123, (Expte. N° 7907/2014 Resolución N° 7531/2012); COOPERATIVA FORTALEZA COOPERATIVA SEGUROS GENERALES, Matricula 5008, (Expte. N° 7908/2014 Resolución N° 7531/2012). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución N° 3369/09, habida cuenta que las matriculas que las matriculas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1° y 2° de dicha Normativa. Se le hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan l aprueba documental que haga a la defensa , dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con mas la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a mas de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzara a correr una vez transcurridos cinco (5) días desde la fecha de la última publicación. Vencido el termino se emitirá disposición sumarial dando por cumplido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la mediad a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente debera publicarse por TRES (3) dias en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/05/2018 N° 29597/18 v. 07/05/2018

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

### EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a DAEIL INDUSTRIAL CO. LTD., y a su apoderado legal, Señor PABLO OSCAR MAZZONI (D.N.I. N° 8.069.998), con domicilio constituido en la calle 25 de Mayo 260 Piso 3, Oficina 10 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; a los propietarios, armadores, representantes legales, y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "N 33 YOUNG IN", de bandera coreana, para que procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA MAR DEL PLATA. En dicho acto se les notificará asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 02/05/2018 N° 25150/18 v. 04/05/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

**EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a DESARROLLO PESQUERO MARITIMO ATLANTICO SUR S.A. (DEPEMAS S.A.), con domicilio en la calle Perú N° 375 Piso 3 Dpto. 3 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "DEPEMAS 81" (Mat. 0281), de bandera argentina, para que procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA MAR DEL PLATA. En dicho acto se les notificará asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 02/05/2018 N° 25152/18 v. 04/05/2018

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

**EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a ANTONIO BARILLARI S.A. C.I.F.I.A., con domicilio en la calle José Hernández N° 69, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "NEPTUNO" (Mat. 0913), de bandera argentina, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA MAR DEL PLATA. En dicho acto se les notificará asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 02/05/2018 N° 25153/18 v. 04/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina